REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO SINGULAR

Fuga fecha

Clase: SINGULAR
Tipo: DE EJECUCIÓN

HIBRIDO

DEMANDANTE
EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA C.C.
79.842.295

DEMANDADO
OLGA LUCIA PRIETO ALDANA C.C. 21.017.224
ANGEL ARQUIMEDES CARDENAS BUSTOS C.C.
19.469.281

Remate
11/Abril/2023
8:30AM
Inmueble

CUADERNO: 1

032-2015-01035-00- J. 03 C.M.E.S

No. radicación: 032 2015 1035

[redacted]

015-01035

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - (REPARTO)
E. S. D.

EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado corno aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito manifiesto al Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, para que inicie y lleve hasta su terminación un proceso de **EJECUTIVO SINGULAR** en contra de **OLGA LUCIA PRIETO ALDANA** y **ANGEL ARQUIMEDES CARDENAS BUSTOS,** ambos mayores de edad, vecinos y residentes de la ciudad , identificados con cedulas de ciudadanía números 21.017.224 y 19.469.281 de Tocaima – Cund Y Bogotá Consistente en el cobro de los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de Abril y Mayo de 2015, cada uno por valor de $ 700.000.oo y los días 1 y 2 del mes de Junio de 2015 por valor de $ 46.666. Igualmente por el valor de $ 905.000 que corresponden a faltante de inventario que se anexa. Respecto del inmueble ubicado en la Calle 56 C Sur No. 79 – 27 de la ciudad de Bogotá, según contrato de arrendamiento de local comercial suscrito entre las partes el 27 de Marzo de 2015.

Este poder se hace extensivo para el cobro de la cláusula penal por valor de $2.100.000.oo

Mi apoderado además de las prerrogativas que le confiere la Ley, queda ampliamente facultado para realizar actos que impliquen disposición del Derecho, recibir, transigir, desistir, sustituir, en fin interponer toda clase de recursos, conciliar y, en general todo lo que se encuentre a su alcance para el logro de este mandato y llegado el caso renunciar al presente poder.

Del Señor juez, Atentamente,

EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA
C.C. 79.842.295 de Bogotá

Acepto,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá.
T.P. No. 75.626 C.S.J.

AUDIENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA (Art. 65.84.107 Del C.P.C.)

En Bogotá D.C. Hoy 24 JUN 2015 compareció ante la Secretaria

del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Edwin German Becerra Manjarrez

Quien exhibio los documentos como son C. de C. No. 79.842.295

de Bogota D.C y T.P. No. _____ del Consejo

Superior de la Judicatura y declaró que la firma que aparece en el presente documento es mia y es la que acostumbro a realizar en todos mis actos públicos y privados.

Firma del Compareciente: _____

El Secretario _____

AUDIENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA (Art. 65.84.107 Del C.P.C.)

En Bogotá D.C. Hoy 24 JUN 2015 compareció ante la Secretaria

del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Gilberto Gomez Sierra

Quien exhibio los documentos como son C. de C. No. 19.363.654

de Bogota D.C y T.P. No. 75.626 del Consejo

Superior de la Judicatura y declaró que la firma que aparece en el presente documento es mia y es la que acostumbro a realizar en todos mis actos públicos y privados.

Firma del Compareciente: _____

El Secretario _____

28525

NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C

FUNCIONARIO:FFERNANDEZ

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMA Y HUELLA

ANTE EL **NOTARIO 53 (E) DE BOGOTA D.C.** compareció: **CARDENAS BUSTOS ANGEL ARQUIMEDES** quien se identificó con la **C.C.** No. **19469281** y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 27/03/2015 09:08:03.9391104

HUELLA

FOTO

YyOxorKGIkJlWwTfbBD7sw==

EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA
NOTARIO 53 (E) DE BOGOTA D.C.

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
Su Notaia 53

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMA Y HUELLA

ANTE EL **NOTARIO 53 (E) DE BOGOTA D.C.** compareció: **PRIETO ALDANA OLGA LUCIA** quien se identificó con la **C.C.** No. **21017224** y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 27/03/2015 09:08:03.9391104

HUELLA

FOTO

NRNGx0Pf42hlWwTfbBD7sw==

EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA
NOTARIO 53 (E) DE BOGOTA D.C.

Olga Lucia Prieto

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
Su Notaia 53

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNION Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARIA.

NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C

FUNCIONARIO:FFERNANDEZ

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMA Y HUELLA

ANTE EL **NOTARIO 53 (E) DE BOGOTA D.C.** compareció: **BECERRA MARULANDA EDWIN GERMAN** quien se identificó con la **C.C.** No. **79842295** y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 27/03/2015 09:08:08.9391104

HUELLA

FOTO

fF9zqcz17QFlWwTfbBD7sw==

EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA
NOTARIO 53 (E) DE BOGOTA D.C.

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
Su Notaía 53

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNION Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARIA.

PAPEL PARA CONTRATOS Arte & Artes

Nº

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

Nosotros:

Fecha de Contrato 7 de marzo de 2015.

1.- Olga Lucía Prieto Aldana C.C. No. 21017224 de Tocaima.

2.- C.C. No. de

3.- C.C. No. de

Tomamos en arriendo a: Edwin Germán Becerra Marulanda

El **local** que consta de: local e inmobiliario para que funcione un restaurante

Ubicado en: Cl. 56C Sur # 79-27.

Bajo los siguientes linderos:

Por el Norte: ——

Por el Sur: ——

Por el Oriente: ——

Por el Occidente: ——

Este contrato se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El plazo de este contrato será por doce (12) meses, a partir del 7 de marzo del año 2015 hasta el 7 de marzo del año 2016

SEGUNDA.- El canon será por la suma de: Setecientos mil pesos m/cte ($ 700.000) mensuales, pagaderos dentro de los doce (12) primeros días de cada mes, en la Cl.56C Sur # 79-27 al arrendador o a su orden, canon que pagarán los arrendatarios durante la duración del presente contrato. **TERCERA.-** Este contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, si cada una de las partes ha cumplido con las obligaciones a su cargo (Artículos 518 y 520 del **Código de Comercio**) y que los arrendatarios se avengan a los reajustes de la renta pactados de común acuerdo entre los firmantes del presente contrato (Art. 519 del **Código de Comercio**) **CUARTA.-** Los servicios de: Agua, luz, gas natural. serán por cuenta del Arrendador y arrendatario de acuerdo a porcentaje de consumo

QUINTA.- El **local** se arrienda para destinarlo exclusivamente a venta de comida y no se permite darle uso que atente contra la salud de las personas y la conservación del bien **local**; en caso contrario, los gastos destinados a restablecer su salubridad y seguridad, según ordene la autoridad competente, serán por cuenta de los arrendatarios y estos se obligan a devolver el local en el mismo estado en que lo recibieron, salvo el deterioro natural y según inventario por separado que para efectos legales hace parte de este contrato. **SEXTA.-** Son causales para que el arrendador pueda pedir unilateralmente la terminación del contrato, las siguientes: 1. La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajuste dentro del termino estipulado en el contrato. 2. La no cancelación de los servicios públicos, que causen la desconexión o pérdida del servicio, o el no pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario. 3. El subarriendo total o parcial del **local**, la sesión del contrato o del goce del **local** o cambio de destinación del mismo por parte del arrendatario sin expresa autorización del arrendador (Art. 523 del **Código de Comercio.**) 4. La incursión reiterada del arrendatario en procedentes que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del **local** para actos delictivos o que indiquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad policiva. 5. La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador. 6. La destrucción total o parcial del local o área

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA 53 ... JAZMÍN CASTELLANOS BONILLA

FORMAS COMERCIALES DIDACTICAS Y CONTABLES

arrendada por parte del arrendatario. SÉPTIMA.- El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones del arrendatario dará derecho al arrendador para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones de este contrato lo constituirá en deudor del arrendador por la suma de ($ 2'100.000) a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento **NOVENA.- TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** este contrato termina por el vencimiento del termino estipulado. Los contratantes podrán prorrogarlo mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Ar. 518 del **Código de Comercio. DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos y derechos que cause este contrato estarán a cargo de Arrendador y arrendatario **DÉCIMA PRIMERA.-** El arrendador queda facultado para llenar los espacios en blanco correspondientes a linderos. Para constancia firmamos el presente contrato en la ciudad de Bogotá a los 27 días, del mes de marzo del año 2015 ante testigos.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

Al finalizar el contrato, el arrendatario debe entregar todos los elementos incluidos, de la misma forma y en el estado en que los recibio

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá a los Veintisiete (27) días del mes de marzo del año(en letras) dos mil quince. Siguen las firmas

Arrendador
Nombre Edwin Becerra Marulanda
C.C./NIT 79'842.295 Bta.
Dirección/Tel. Cl 56 C Sur # 79-27
3133363536
5101793.

Arrendatario Olga Lucia Prieto
Nombre Olga Lucia Prieto
C.C./NIT 21017224 Toc
Dirección/Tel. Cll 51 Bis 78618
3134379304

Arrendatario
Nombre
C.C./NIT
Dirección/Tel.

Codeudor
Nombre Angel Cordenas
C.C./NIT 19469281 de BTA
Dirección/Tel. Clle 51 BIS N° 786-18
CATALINA 1
3203267117

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos Civiles, comerciales y de familia
Exp. Z8525

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.363.654 de Bogotá, abogado con T.P. No. 75.626 C.S.J., actuando en calidad de apoderado del señor EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.842.295, comedidamente le solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA, se libre mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra de ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.469.281.

HECHOS

1. El día 07 de marzo de 2015, el señor EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA, (Arrendador) y los señores OLGA LUCIA PRIETO ALDANA y ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS (Arrendatarios), suscribieron el contrato de arrendamiento de local comercial, de fecha 07 de marzo de 2015, respecto del inmueble, ubicado en la Calle 56C Sur No. 79-27, en Bogotá D.C., en el cual se consignaron entre otras las siguientes cláusulas:

- El canon de arrendamiento se pacto inicialmente en la suma de $700.000.oo
- El pago del canon de arrendamiento se efectuaría dentro de los doce (12) primeros días de cada mes.
- El término de duración del contrato se estipulo inicialmente por un año prorrogable, a partir del 07 de marzo de 2015.
- El inmueble sería destinado para venta de comidas.

2. En el contrato se pacto la cláusula penal, por valor de $2.100.000.oo
3. Los demandados no han cancelado el canon de arrendamiento del mes de:
   - Abril de 2015 por valor de $700.000.oo
   - Mayo de 2015 por valor de $700.000.oo
   - Los días 1 y 2 de junio de 2015, por valor de $46.666.oo
4. Los servicios de agua, luz y gas natural estarán a cargo de LOS ARRENDATARIOS.
5. El señor EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA, me confirió poder para actuar.
6. Soy tenedor legítimo de una obligación clara y expresa a cargo del demandado.

PRETENSIONES

1. Por la suma de $700.000.oo, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2015.
2. Por la suma de $700.000.oo, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2015.

3. Por la suma de $46.666.oo, correspondiente a los días 1 y 2 de junio de 2015.
4. Por la suma de $2.100.000.oo, correspondiente a la Cláusula Penal.

PRUEBAS

- DOCUMENTALES

Anexo a su despacho un (1) contrato de arrendamiento de fecha 07 de marzo de 2015y poder para actuar.

- INTERROGATORIO DE PARTE

Si el demandado se opone, sírvase fijar fecha y hora para Interrogatorio, el cual formulare en forma verbal al demandado.

CUANTIA Y COMPETENCIA

MINIMA, por tratarse de una suma inferior a $25.774.000.oo, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco los artículos 75, 76, 488, 508, 513 subsiguientes y concordantes del C. de P.C., ley 1395 de 2010.

ANEXOS

Acompaño esta demanda del documento enunciado en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas, poder para actuar.

NOTIFICACIONES

1. Al demandado, ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS, en la Calle 51 Bis Sur No. 78 G-18, en Bogotá, D.C.

2. A la demandante, EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA, en la Calle 56C Sur No. 79-27, en Bogotá, D.C.

3. Al suscrito, en la Carrera 23 No. 51-17, Barrio Galerías, en Bogotá, D.C.

AUTORIZACION

Autorizo expresamente a CARLOS ARTURO CASTAÑEDA SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.875.870 de Bogotá, LUZ MARINA HERNANDEZ RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 41.743.919 de Bogotá, JOSAFAT MURCIA ARCHILA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.248.684 de Bogotá, MAURICIO BELTRAN MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.643.691 de Bogotá y GIOVANNI RIVEROS LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.857.749 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, revisen el proceso, retiren los despachos comisorios, oficios, títulos de depósito judicial a favor del demandante y llegado el caso retire la demanda cuando haya sido rechazada.
En general realice las gestiones tendientes a la celeridad e impulso del proceso.

Del señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 C.S. de la J.
IMP. 26.06.2015 Sonia L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 07/jul./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

27669

032 GRUPO EJECUTIVOS

SECUENCIA: 27669 FECHA DE REPARTO: 07/07/2015 9:52:22a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
79842295	EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA		01
19363654	GILBERTO GOMEZ SIERRA		03

OBSERVACIONES: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

REPARTOHMM04 FUNCIONARIO DE REPARTO

Luz Mery Carreño
lcarreñr

REPARTOHMM04
lcarreñr

v. 2.0 MFTS

1

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
BOGOTÁ D.C.

FECHA DE RADICADO: JULIO 08 DE 2015
NUMERO DE RADICADO : 2015-1035

TITULO BASE DE LA EJECUCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR

PRUEBAS Y ANEXOS COMPLETOS	SI	X	NO	
TRASLADOS COMPLETOS	SI	X	NO	
PODER	SI	X	NO	
TRASLADOS EN CUADERNO SEPARADO	SI	X	NO	
ESCRITO SEPARADO DE MEDIDAS CAUTELARES	SI	X	NO	
COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO	SI	X	NO	
APORTA ARANCEL	SI		NO	X

OBSERVACIONES: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

DOCUMENTOS SIN ANEXAR:

CINDY PAOLA RODRIGUEZ ROBAYO
RADICADO POR (ASISTENTE JUDICIAL)

16 JUL. 2015

AL DESPACHO HOY

LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
SECRETARIA

E.

8

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles comerciales y de familia

Señor
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO N° 2015 – 1035
DE : EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA
VRS : OLGA LUCIA PRIETO ALDANA Y ANGEL ARQUIMEDES CARDENAS BUSTOS

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, con el acostumbrado respeto solicito al Señor Juez, para que se dé trámite con la calificación de la demanda ya que se encuentra al despacho desde el 16 de Julio de 2015 y no se ha continuado con el curso legal correspondiente.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No: 75626 del C.S.J.
22-8-15 JR

28 AGO. 2015

AGREGUESE A
LOS AUTOS

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., nueve de septiembre de dos mil quince

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 **032 2015 01035** 00

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 75 y 488 y siguientes del C. de P. C., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en favor de Edwin German Becerra Marulanda, contra Olga Lucia Prieto Aldana y Ángel Arquímedes Cárdenas Bustos, por las siguientes cantidades:

1. $1´400.000,oo m/cte, por concepto de 2 cánones de arrendamiento, adeudados de los meses de abril de 2015 a mayo de 2015, cada uno a razón de $700.000,oo mensual.

2. $46.666,oo m/cte, por concepto de 2 días del canon de arrendamiento del mes de junio de 2015.

3. $2´100.000,oo m/cte por concepto de cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento, aportada como base del recaudo ejecutivo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese la presente providencia a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 315 a 320 y/o 330 del C.P.C. y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto, con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

Se reconoce al abogado Gilberto Gómez Sierra, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 144 *, hoy* 28 SET. 2015
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

E.

INFORME SECRETARIAL

Hoy 29 de Octubre de 2015, dejo constancia que los días 26, 27 y 28 de octubre del año en curso, no corrieron términos judiciales, debido a que la titular del Despacho en su calidad de Juez Clavera ejerció funciones de la comisión 8-9 de la Localidad de Kénnedy, para las elecciones de Autoridades Locales, que se llevaron a cabo el pasado 25 de octubre.

LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

28525

RECIBO DE CAJA No.

24 NOV 2015

BANCO ... BOGOTA
RECAUDO Fecha: 24-11-2015 15:28 Costo: 0.00
Conv: 38669 - SUPERNOTARIADO ORIP SUR D
Suc: 448 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR
Ciudad: BOGOTA
Caj: 00 Sec: 810
Valor Tot: $ 60,300.00xxxxx
Forma de Pago Efec: $ 60,300.00
Pagador: 52016345
Ref: 201594230

20225358

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 24 de Noviembre de 2015 a las 03:11:48 p.m.
No. RADICACION: 2015-94230

NOMBRE SOLICITANTE: INVERSIONES CALIZA
OFICIO No.: 5420 del 11-11-2015 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 342927 BOSA
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR		DERECHOS
10 EMBARGO	N		1	16.500
				==============
				16.500

Total a Pagar: $ 16.500

FORMA PAGO:
EFECTIVO VLR:16500

- USUARIO -

28525

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

20

20225359

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 24 de Noviembre de 2015 a las 03:11:59 p.m.

No. RADICACION: 2015-533339

MATRICULA: 50S-342927

NOMBRE SOLICITANTE: INVERSIONES CALIZA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13900
ASOCIADO AL TURNO No: 2015-94230
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:13900

- USUARIO -

24 NOV 2015

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

27815 1-DEC-'15 15:31

Señor
JUEZ 32 Civil Municipal de Oralidad. de Bogotá D.C
E. S. D.

REF : EJECUTIVO Nº 2015-1035

DE : Edwin Germán Becerra Maroland.

VRS : Olga Lucía Prieto Aldana y otro

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez que anexo gastos del proceso para que sean liquidados en las costas.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CC. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
Exp: 28525

- 7 DIC. 2015

AGRÉGUESE A
LOS AUTOS

JOSACA

Mensajería Expresa

2888239729302637 377280 01

Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones **Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No. 377280** Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

REMITE: JUZGADO 32 CIVIL M/PAL DE BTA **PROCESO:** 2015-1035 ART: 315

DIRECCION: . TELEFONO:.

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: / NO ANEXA DOCUMENTOS / / / / /

Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DESTINATARIO: ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS

DIRECCION: CLL 51 BIS SUR N 78G - 18

INFORME DE GESTION:

RECIBIDO POR: . CC NIT O PLACA: .

FECHA ENTREGA: 2015/11/23 HORA:12:55 TELEFONO:.

NOTA: EL DESTINATARIO SE REHUZA A RECIBIR LA CORRESPONDENCIA

la presente CERTIFICACION es elaborada por: JENNY

en: Bogotá, 24 de Noviembre de 2015

Firma Autorizada

® Derechos reservados 2012 JOSACA S.A.S. Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización escrita de su titular.

Conforme al Art. 20 (Modificado por el Art. 28 Ley 1450 del 16 de Junio de 2001) y 184 de la Ley 23 de 1982

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. –
PBX: 3100602-3100603 3480171 – 3104098 – 2581217 - 3126537

letra.

JUZGADO 32 CIVIL MPAL
27196 7-DEC-'15 11:58

Señor
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF : EJECUTIVO No 2015-1035

DE : EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA

VRS : ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS y OTRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al señor juez, que anexo copia de la certificación del citatorio de que trata el Art 315 del C.P.C, con resultados negativos, de ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS.

Oportunamente estaré informando al juzgado donde notificaremos al demandado personalmente.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No 75.626 C.S.J.

EXP Z8525 04/12/2015

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ASUNTOS CIVILES COMERCIALES Y DE FAMILIA

16

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

27739 9-MAR-'16 15:21

100130

REF : EJECUTIVO N° 2015 - 1035
DE : EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA
VRS : ANGEL ARQUIMEDES CARDENAS BUSTOS y OLGA LUCIA PRIETO ALDANA

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito manifiesto al Señor Juez, que Sustituyo el poder a mi conferido en este proceso, al abogado JUAN CARLOS ROZO PARADA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No.79.386.260 de Bogotá, T. P. No. 55725 del C. S. de la J., quien continuara con el trámite del proceso.

Mi sustituto continuara con las mismas facultades que me fueron conferidas.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá

Acepto,

JUAN CARLOS ROZO PARADA
C.C. No. 79.386.260 de Bogotá.
T.P. No. 55725 C. S. J.
Exp: Z8525 JR
16-12-15

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En Bogotá, D. C. Hoy 16 DIC 2015 ante la Secretaria del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá, D. C. El señor (a) Gilberto Gomez SIERRA quien se identifica con C. C. Nº. 19363654 de Bogotá T. P. Nº. _____ de C. S. J. quien manifestó que la firma que aparece en el **presente escrito, fué puesta de su puño y letra y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce el contenido del mismo.**

EL COMPARECIENTE _____

EL SECRETARIO _____

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En Bogotá, D. C. Hoy 16 DIC 2015 ante la Secretaria del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá, D. C. El señor (a) Juan Carlos Rozo Parada quien se identifica con C. C. Nº. 79386260 de Bogotá T. P. Nº. 55715 de C. S. J. quien manifestó que la firma que aparece en el **presente escrito, fué puesta de su puño y letra y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce el contenido del mismo.**

EL COMPARECIENTE _____

EL SECRETARIO _____

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Rama Judicial del Poder Publico
16 MAR. 2016 ingresa el
proceso al Despacho del Señor Juez
Con sustitución poder
(2)
SECRETARIO

17

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 **032 2015 01035** 00

De conformidad con la sustitución de poder allegada por el apoderado de la parte ejecutante, y como quiera que concurren los requisitos establecidos en el artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil, se reconoce como apoderado en sustitución al Dr. Juan Carlos Rozo Parada, en los términos y para los fines del poder conferido,

NOTIFÍQUESE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

DD

Juzgado ... de Bogotá D.C.
BOGOTÁ ...
EN LA ... 30 MAR. 2016 ANTERIOR
PROVIDENCIA ... ESTADO
No 06

INFORME SECRETARIAL

Hoy 16 de Marzo de 2016, dejo constancia que los días 13 de enero al 15 de Marzo de 2016, no corrieron términos judiciales, debido al cese de actividades y la Asamblea permanente convocada por los sindicatos de "ASONAL JUDICIAL SI, ASONAL JUDICIAL LEAL, ASOJUDICIALES y VOCERO JUDICIAL" en rechazo al Acuerdo No. PSAA15-10445 del 16 de diciembre de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

19

INFORME SECRETARIAL

Hoy 29 de Marzo de 2016, dejo constancia que el día 28 de marzo de 2016, no corrieron términos judiciales, debido al cese de actividades y la Asamblea permanente convocada por el sindicato "El VOCERO JUDICIAL" en rechazo al Acuerdo No. PSAA15-10445 del 16 de diciembre de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

JOSACA
Mensajería Expresa

2222284126992913

379089

01

Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones **Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No. 379089** Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

REMITE: JUZGADO 32 CIVIL M/PAL DE BTA **PROCESO:** 2015-1035 ART: 315

DIRECCION: TELEFONO:

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: / NO ANEXA DOCUMENTOS / / / / /

Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DESTINATARIO: ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS

DIRECCION: CLL 51 BIS SUR N 78G-18 BOGOTA

INFORME DE GESTION:

RECIBIDO POR: GERARDO BOHORQUEZ CC CC NIT O 78626414 PLACA:

FECHA ENTREGA: 2016/03/12 HORA:02:50 TELEFONO:

NOTA: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO

la presente CERTIFICACION es elaborada por: CLAUDIA

en: Bogotá, 14 de Marzo de 2016

Firma Autorizada

® Derechos reservados 2012 JOSACA S.A.S. Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización escrita de su titular.

Conforme al Art. 20 (Modificado por el Art. 28 Ley 1450 del 16 de Junio de 2001) y 184 de la Ley 23 de 1982

JOSACA
MENSAJERIA EXPRESA

E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com BOGOTA, D.C.

FECHA ENVIO 09 03 16

ORIGEN BTA DESTINO BTA CODIGO POSTAL

CONTRATO DE TRANSPORTE

* 0 3 7 9 0 8 9 *

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
NIT 800.186.695-9

REMITENTE

NOMBRE J 32 C.M DE BTA

DIRECCION

PROCESO: 2015-1035 DICE CONTENER: X

ANEXA DOC. DEMANDA SI NO AUTO ADM. SI NO MAND. DE PAGO SI NO

OTROS: VALOR TOTAL 13000

DESTINATARIO

NOMBRE ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS

DIRECCION C11 S1 BIS SUR #785-18

TEL. - NIT / C.C.:

ENVIADO POR:

NOMBRE

TEL.: 6-6

• RECEPCION: NOMBRE:

DATOS DE ENTREGA

12	03	16
250		Nal

RECIBI A CONFORMIDAD

Casa 2 pisos en ladrillo pintura verde

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

Geraldo Bohorquez V
78626414

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

DIRECCION DESCONOCIDA ☐ DIRECCION INCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLI ☐ TRASLADO EMPRESA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐

- REMITENTE -

JOSACA
MENSAJERIA EXPRESA

AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203
PBX 342 4025 - 341 3444 - 283 7914
E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com BOGOTA, D.C.

FECHA ENVIO: 02/5/16

ORIGEN: BTA

DESTINO: BTA

CODIGO POSTAL:

CONTRATO DE TRANSPORTE

* 0 3 8 1 5 5 9 *

31

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
NIT 800.186.695-9

REMITENTE

NOMBRE: [illegible] C'M DE BTA

DIRECCION:

PROCESO: 2015-1035

DICE CONTENER: ART 316 ART 320 OFICIO 292

ANEXA DOC. DEMANDA: SI / NO — AUTO ADM.: SI / NO — MAND. DE PAGO: SI / NO

OTROS:

VALOR TOTAL: 5.000

DESTINATARIO

NOMBRE: ANGEL ARQUIMEDES CARDENAS BUSTOS

DIRECCION: [illegible]

TEL. - NIT / C.C.:

ENVIADO POR:

NOMBRE:

TEL.: 6-6

• RECEPCION: NOMBRE:

DATOS DE ENTREGA

RECIBI A CONFORMIDAD

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES

DIRECCION DESCONOCIDA ☐ DIRECCION INCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLI ☐ TRASLADO EMPRESA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐

- CLIENTE -

IMPRESO POR FAMILIA PROGRESO FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.457-5

36

No. Consecutivo

CSJ
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 10
NOTIFICACIÓN POR AVISO Art. 292 del C.G.P

Señor(a)
NOMBRE: ANGEL ARQUIMEDES CARDENAS BUSTOS
DIRECCIÓN: Calle 51 bis sur No 78 G - 18
CIUDAD: Bogotá

FECHA

DD / MM / AAAA
02 MAY 2016
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD MM AAAA
2015-1035	EJECUTIVO	09 / 09 / 2015

Demandante	Demandado
EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA	ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 09 mes 09 año 2015, donde se admitió la demanda___ , profirió mandamiento de pago ,_ X ordeno citarlo _ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado de diez días hábiles. Dentro de este último podrá manifestar lo que 0 considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda__Auto admisorio__Mandamiento de pago X

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

COSACA Mensajería Especializada
02 MAY 2016
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL e-01
GILBERTO GOMEZ SIERRA

No. Cédula 19.363.654 de Bogotá

Acuerdo 2255 de 2003 NA-01
CI 23/03/2016

GILBERTO GOMEZ SIERRA: CARRERA 23 No. 51 – 17 BARRIO GALERIAS BOGOTA
D.C. PBX: 3100602 - 3100603 CEL: 3125141175 – 3103437606 – invercobros@hotmail.com
Z8525

33

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No. 2015-1035

DE : EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA

VRS : ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS y OTRO

Como interesa do en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, se decrete el emplazamiento que trata el artículo 108 del C.G.P, del demandado ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS , bajo juramento manifiesto que desconozco su domicilio, residencia o sitio de trabajo.

Sírvase ordenar la inclusión del nombre en el listado de emplazamiento. Cítese el medio.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CC. 19.363.654 de Bogotá
EXP z8525 20/05/2016

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX.3100602-3100603
www.invercobros.com - Email invercobros@hotmail.com

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá. D.C.
Rama Judicial del Poder Publico

Hoy - 1 JUN. 2016 ingresa el proceso al despacho del Señor Juez

Con solicitud emplazamiento.
escrito sin firma

SECRETARIO(A)

34

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 23 JUN. 2016

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 **032 2015 001035** 00

Previo a decidir lo que corresponda, requiérase al solicitante para que proceda a suscribir el escrito precedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 61 *, hoy* 24 JUN. 2016
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

MVD

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ASUNTOS CIVILES COMERCIALES Y DE FAMILIA

IE 35

Señor
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO N° 2015 – 1035
DE : EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA
VRS : ANGEL ARQUIMEDES CARDENAS BUSTOS Y OTRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, se decrete el emplazamiento que trata el artículo 108 del C.G.P., del demandado ANGEL ARQUIMEDES CARDENAS BUSTOS, bajo juramento manifiesto que desconozco su domicilio, residencia o sitio de trabajo.

Sírvase ordenar la inclusión del nombre en el listado de emplazamiento cítese el medio.

Del Señor Juez. Atentamente,

JUAN CARLOS ROZO PARADA
C.C. No. 79.386.260 de Bogotá
T.P. No: 55725 del C.S.J.
EXP. Z8526 JR
1-7-16

Carrea 23 No: 51-17 Galerías Bogotá D.C. PBX: 3100602-3480171-2581217-3100603-Email
Invercobros@hotmail.com 3126537-3103437631

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá. D.C.
Rama Judicial del Poder Publico
Hoy 13 JUL. 2016 ingresa el proceso al despacho del Señor Juez
Con solicitud emplazamiento

SECRETARIO(A)

38 39

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 29 JUL. 2016

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 **032 2015 01035** 00

Comoquiera que el extremo actor dio cumplimiento a lo dispuesto en anterior, y solicitó el emplazamiento de quien funge como parte demandada, habida consideración que desconoce dirección de notificación diferente a la que fue enviado el aviso, el cual fue devuelto con la anotación: *"el destinatario se trasladó hace dos semanas de allí"* (fs.44-51), el despacho conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 318 del Estatuto Procedimental Civil, ordenará el emplazamiento del mismo. Por lo anterior, se RESUELVE:

1°. Ordenar el emplazamiento del ejecutado Ángel Arquímedes Cárdenas Bustos, conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 318 del Estatuto Procedimental Civil.

2°. Para lo anterior, la parte interesada deberá realizar las publicaciones en un diario de amplia circulación nacional como: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO o LA REPÚBLICA.

NOTIFÍQUESE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

DD

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

BOGOTÁ D C - 1 AGO. 2016

EN LA FECHA FUE NOTIFICADA LA ANTERIOR PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO

NO 82

EL SECRETARIO

37
37

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia

1 F C

Señor
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.
E. S.

REF: EJECUTIVO No.2015-1035
DE: EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA
VRS: ANGEL ARQUIMEDES CARDENAS BUSTOS

Como interesado en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al señor Juez, con el acostumbrado respeto se aclare el mandamiento de pago librado en contra de los demandados.

Mi petición obedece a que la demanda se instauro únicamente en contra de ANGEL ARQUIMEDES CARDENAS BUSTOS y revisado el auto figura que se libró mandamiento de pago contra OLGA LUCIA PRIETO ALDANA contra quien no he ejercitado en su contra acción ejecutiva.

Lo anterior para que se tomen los correctivos del caso y prevenir más adelante futuras nulidades.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
EXP.Z8525
04-08-2016

Juzgado 02 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Público

Hoy 17 AGO. 2016 ingresa el proceso al despacho del Señor Juez

Con solicitud acceso mandato de Pago

SECRETARIO(A)

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 29 SEP. 2016

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 **032 2015 001035** 00

En atención a la solicitud elevada por el extremo demandante, el despacho con sujeción a lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, corregirá el auto que libró mandamiento de pago. en consecuencia se RESUELVE:

1º. Corregir el auto adiado 9 de septiembre de 2015, en el sentido de indicar que se libra mandamiento ejecutivo únicamente en contra de Ángel Arquímedes Cárdenas Bustos, y no como allí se dijo.

2º. En lo demás permanezca incólume.

3º. Notifíquese ésta providencia, junto con el mandamiento de pago.

4º. Téngase en cuenta para todos los efectos procesales, que el abogado Gilberto Gómez Sierra reasumió el poder que había sustituido (fl.16).

NOTIFÍQUESE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

DD

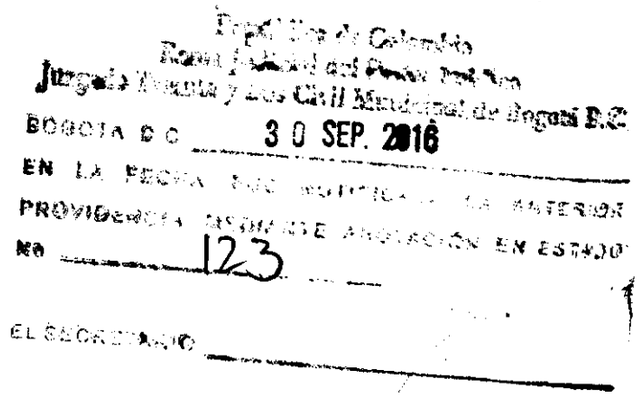

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

BOGOTA D.C. 30 SEP. 2016

EN LA FECHA FUE NOTIFICADA LA ANTERIOR PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO

No 123

EL SECRETARIO

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia

D 16 Nov.
Dan
39

35962 18-NOV-'16 11:17

Señor
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 32 CIVIL MPAL
3fc

REF : EJECUTIVO No 2015-1035

DE : EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA

VRS : OLGA LUCIA PRIETO ALDANA y OTRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al señor Juez que allego la respuesta efectiva de la demandada OLGA LUCIA PRIETO ALDANA , dando así cumplimiento al Art. 315 del C.P.C,.

De igual forma estaré manifestando la respuesta del aviso de que trata el Art 320 del C.P.C hoy Art 292 del C.G.P.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No 75.626 C.S.J.

EXP Z8525 16/11/2016

JOSACA
SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.

CERTIFICA que hizo entrega de Notificación Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No. Conforme al Artículo 02 – Ley 1775 de 2003.

386533

Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV. JIMENEZ NO. 9-58 OF. 203 – Bogotá, Colombia PBX: 3424025 - 2837914 – 3413444 www.josaca.com / josacasm@hotmail.com

40

REMITENTE: JUZGADO 32 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 10
RADICADO: 2015-1035 **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR
ARTÍCULO: ART. 291 C.G.P. **DOC. QUE SE ANEXAN:**

DESTINATARIO: OLGA LUCIA PRIETO ALDANA
DIRECCIÓN: CLL 51 BIS SUR # 78G-18 BARRIO BOSA BOGOTA - CUNDINAMARCA

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: OLGA LUCIA PRIETO **IDENTIFICACIÓN:** 21017224
FECHA DE ENTREGA: 2016-11-09, **HORA:** 02:40 **TELEFONO:** 1
NOTA: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA

PRUEBA DE ENTREGA

92

JOSACA SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2016-11-01 12:10:23 | ORIGEN: BOGOTA D.C. | DESTINO: BOGOTA - CUNDINAMARCA CP.110010000 | AGENCIA: BG_OF. PRINCIPAL

CONTRATO DE TRANSPORTE * 3 8 6 5 3 3 *

AV.JIMENEZ No. 9-58 OFS.201 - 202 - 203 PBX 283 7914 - 341 3444 - 3424025
E-mail:josacasm@hotmail.com www.josaca.com Bogotá, D.C.-Colombia

RES MINCOMUNICACIONES No 001188 NIT 800.186.695-9

COURIER

REMITENTE: NOMBRE: JUZGADO 32 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C. | DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 10 | RADICADO: 2015-1035 | DOC. CONTENIDO: ART. 291 C.G.P. | ANEXA DOC: | UNIDADES: | PESO: | VALOR $ TOTAL: 8000

DESTINATARIO: NOMBRE: OLGA LUCIA PRIETO ALDANA | DIRECCIÓN: CLL 51 BIS SUR # 78G-18 BARRIO BOSA | TEL.- NIT / C.C.: | 110861

ENVIADO POR: NOMBRE: GILBERTO GOMEZ SIERRA () | * FIRMA/CC/TEL

DATOS DE ENTREGA: 1 DÍA MES AÑO HORA | 2 DÍA MES AÑO HORA | 3 DÍA MES AÑO HORA

RECIBA CONFORMIDAD: Olga Lucia Prieto | NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL. 21017224

DIR. DESCONOCIDA | DIR. INCOMPLETA | DESTINATARIO DESCONOCIDO | TRASLADO DESTINATARIO | NO TRABAJA ALLI | TRASLADO DE EMPRESA | FENECIDO | OTROS

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA **09** DE **NOVIEMBRE** DE **2016**

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO: INVERCOBROS@HOTMAIL.COM

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

Alejandra Caicedo

SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S NIT

FIRMA AUTORIZADA

® Derechos reservados 2012 JOSACA S.A.S. Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización escrita de su titular.
Conforme al Art. 20 (Modificado por el Art. 28 Ley 1450 del 16 de Junio de 2001) y 184 de la Ley 23 de 1982.

93

4

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 10
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 del C.G.P

CSJ Consejo Superior de la Judicatura

Señor (a) OLGA LUCIA PRIETO ALDANA
DIRECCION Calle 51 Bis Sur No. 78 G-18, Barrio Bosa
Ciudad **Bogotá D.C**

FECHA
DD / MM / AAAA
3 1/OCT/2016
Servicio postal autorizado

No. Radicación proceso	**Naturaleza de proceso**	**Fecha providencia DD / MM / AAAA**
2015 - 1035	EJECUTIVO SINGULAR	09 / 09 / 2015 29 / 09 / 2016

Demandante	**Demandado**
EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA	ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS OLGA LUCIA PRIETO ALDANA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato __o dentro de los 5 _X , 10 _, 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Firma
No. Cedula 19.363.654 de Bogotá

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

GILBERTO GOMEZ SIERRA: CARRERA 23 No.51 – 17 BARRIO GALERIAS BOGOTA D.C. PBX.3100602 / 03 CEL.3125141175 – 31034376

CL

02 NOV 2016

COMPARADA CON ORIGINAL

Z8525

1 0 NOV. 2016

AGREGUESE A
LOS AUTOS

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia

12

35961 18-NOV-'16 11:16

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

3fc

Señor
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No 2015-1035

DE : EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA

VRS : ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS y OTRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al señor Juez que allego la respuesta efectiva del demandado ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS , dando así cumplimiento al Art. 315 del C.P.C,.

De igual forma estaré manifestando la respuesta del aviso de que trata el Art 320 del C.P.C hoy Art 292 del C.G.P.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No 75.626 C.S.J.

EXP Z8525 16/11/2016

JOSACA
SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.

CERTIFICA que hizo entrega de Notificación Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No. Conforme al Artículo 02 – Ley 1775 de 2003.

386534

Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV. JIMENEZ NO. 9-58 OF. 203 – Bogotá, Colombia PBX: 3424025 - 2837914 – 3413444 www.josaca.com /
josacasm@hotmail.com

43

REMITENTE: JUZGADO 32 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 10
RADICADO: 2015-1035
ARTÍCULO: ART. 291 C.G.P.
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DOC. QUE SE ANEXAN:

DESTINATARIO: ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS
DIRECCIÓN: CLL 51 BIS SUR # 78G-18 BARRIO BOSA BOGOTA - CUNDINAMARCA

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: OLGA PRIETO
FECHA DE ENTREGA: 2016-11-09, **HORA:** 02:40 **IDENTIFICACIÓN:** 21017224
TELEFONO: 1
NOTA: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA

PRUEBA DE ENTREGA

92

JOSACA SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-11-01 12:14:56 | ORIGEN BOGOTA D.C | DESTINO BOGOTA - CUNDINAMARCA CP 11001000 | RECEPCIÓN BG_OF PRINCIPAL

CONTRATO DE TRANSPORTE * 386534 *

AV.JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025
E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com Bogotá, D.C.- Colombia

RES MINCOMUNICACIONES No. 001188 NIT 800.186.695-9

COURIER

REMITENTE
NOMBRE: JUZGADO 32 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C
DIRECCION: CRA 10 # 14-33 PS 10
RADICADO: 2015-1035 | DOC. CONTENIDO: ART. 291 C.G.P.
ANEXA DOC:
UNIDAD: | KILO: | VALOR TOTAL $ 6000

DESTINATARIO
NOMBRE: ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS
DIRECCION: CLL 51 BIS SUR # 78G-18 BARRIO BOSA
TEL. - NIT/C.C.:

ENVIADO POR
NOMBRE: GILBERTO GOMEZ SIERRA ()
*FIRMA/CC/TEL:

DATOS DE ENTREGA
1 DIA MES AÑO HORA
2 DIA MES AÑO HORA
3 DIA MES AÑO HORA

RECIBÍA CONFORMIDAD 110861
Olga Prieto V
NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL 21017224

DIR. DESCONOCIDA | DIR. INCOMPLETA | DESTINATARIO DESCONOCIDO | TRASLADO DESTINATARIO | NO TRABAJA ALLI | TRASLADO DE EMPRESA | RENUSADO | OTROS

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA **09** DE **NOVIEMBRE** DE **2016**

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO: INVERCOBROS@HOTMAIL.COM

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

Alejandra Caicedo

SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S

FIRMA AUTORIZADA

® Derechos reservados 2012 JOSACA S.A.S. Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización escrita de su titular.
Conforme al Art. 20 (Modificado por el Art. 28 Ley 1450 del 16 de Junio de 2001) y 184 de la Ley 23 de 1982.

92

49

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 10
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 del C.G.P

FECHA

DD / MM / AAAA
31 / OCT / 2016
Servicio postal autorizado

Señor (a) ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS
DIRECCION Calle 51 Bis Sur No. 78 G-18, Barrio Bosa
Ciudad **Bogotá D.C**

No. Radicación proceso	**Naturaleza de proceso**	**Fecha providencia DD / MM / AAAA**
2015 - 1035	EJECUTIVO SINGULAR	09 / 09 / 2015 29 / 09 / 2016

Demandante **Demandado**

EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA — ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS
OLGA LUCIA PRIETO ALDANA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato __o dentro de los 5 _X_, *10* _, 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes con el .fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Firma
No. Cedula 19.363.654 de Bogotá

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

GILBERTO GOMEZ SIERRA: CARRERA 23 No.51 – 17 BARRIO GALERIAS BOGOTA D.C.
PBX.3100602 / 03 CEL.3125141175 – 31034376

CL **Z8525**

02 NOV 2016

18 NOV. 2016

AGREGUESE A
LOS AUTOS

JOSACA
VICIOS MOTORIZADOS S.A.S.

CERTIFICA que hizo entrega de Notificación Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No. Conforme al Artículo 02 – Ley 1775 de 2003.

389889

MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
JIMENEZ NO. 9-58 OF. 203 – Bogotá, Colombia PBX: 3424025 - 2837914 – 3413444 www.josaca.com / josacasm@hotmail.com

45

EMITENTE: JUZGADO 32 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.
RECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 10

ADICADO:	2015-1035	**NATURALEZA DEL PROCESO:**	EJECUTIVO SINGULAR
RTÍCULO:	ART. 292 C.G.P	**DOC. QUE SE ANEXAN:**	COPIA DE LA DEMANDA Y COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

ESTINATARIO: OLGA LUCIA PRIETO ALDANA
RECCIÓN: CLL 51 BIS SUR # 78G-18 BARRIO BOSA BOGOTA - CUNDINAMARCA

INFORME DE GESTIÓN

ECIBIDO POR: YAMILE CRUZ **IDENTIFICACIÓN:** 0
CHA DE ENTREGA: 2017-03-03, **HORA:** 12:05 **TELEFONO:** 3144204389
OTA: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA.

PRUEBA DE ENTREGA

437

JOSACA
SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-02-27 13:33:52 | ORIGEN: BOGOTA D.C. | DESTINO: BOGOTA - CUNDINAMARCA CP:11001000 | REGISTRO: BG_OF. PRINCIPAL

CONTRATO DE TRANSPORTE
* 3 8 9 8 8 9 *

AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX 283 7914 - 341 3444 - 3424025
E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com Bogotá, D.C.- Colombia

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
NIT 800 186 695-9

COURIER

REMITENTE
NOMBRE: JUZGADO 32 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 10
RADICADO: 2015-1035 DOC. CONTENER: ART 292 C.G.P
ANEXA DOC: COPIA DE LA DEMANDA Y COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO
UNIDADES: PESO: VALOR TOTAL $ 6000

DESTINATARIO
NOMBRE: OLGA LUCIA PRIETO ALDANA
DIRECCIÓN: CLL 51 BIS SUR # 78G-18 BARRIO BOSA
TEL. - NIT / C.C.: 110861

ENVIADO POR
NOMBRE: GILBERTO GOMEZ SIERRA ()
* FIRMA/CC/TEL:

DATOS DE ENTREGA
1 DIA MES AÑO HORA
2 DIA MES AÑO HORA
3 DIA MES AÑO HORA

RECIBÍ A CONFORMIDAD
Yamile Cruz
3144204389
NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

DIR. DESCONOCIDA ☐ DIR. INCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLI ☐ TRANSLADO DE EMPRESA ☐ REHUSADO ☐ OTROS

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA **07** DE **MARZO** DE **2017**

NVIADO AL CORREO ELECTRONICO: INVERCOBROS@HOTMAIL.COM

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

Claudia Sanchez

FIRMA AUTORIZADA

439

46

CSJ
Consejo Superior de la Judicatura

No. Consecutivo

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 10
NOTIFICACIÓN POR AVISO Art. 292 del C.G.P

Señor(a)
NOMBRE: OLGA LUCIA PRIETO ALDANA
DIRECCIÓN: Calle 51 bis sur No 78 G – 18 Barrio bosa
CIUDAD: Bogotá

FECHA
DD / MM / AAAA
27 FEB 2017
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD MM AAAA
2015 - 1035	EJECUTIVO SINGULAR	09 / 09 / 2015 29 / 09 / 2016

Demandante: **EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA**

Demandado: **ANGEL ARQUIMEDES CARDENAS BUSTOS**
OLGA LUCIA PRIETO ALDANA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 09 mes 09 año 2015, 29/09/2016, donde se admitió la demanda___ , profirió mandamiento de pago ,_X ordeno citarlo _ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado de diez días hábiles. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda_X _Auto admisorio _ _ Mandamiento de pago __X_

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

27 FEB 2017 Firma

No. Cedula 19.363.654 de Bogotá
GILBERTO GOMEZ SIERRA

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL 9 01

Acuerdo 2255 de 2003 NA-01
CI 16/11/2016

GILBERTO GOMEZ SIERRA: CARRERA 72 No. 51 – 17 BARRIO GALERIAS BOGOTA D.C. PBX: 3100602 - 3100603 CEL: 3125141175 -- 3103437606 – invercobros@hotmail.com

Z8525

JOSACA
SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2017-02-27 13:33:52 | ORIGEN: BOGOTA D.C. | DESTINO: BOGOTA - CUNDINAMARC CP:11001000 | REGIONAL: BG_OF. PRINCIPAL

CONTRATO DE TRANSPORTE

* 3 8 9 8 8 9 *

AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX 283 7914 - 341 3444 - 3424025
E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com Bogotá, D.C.- Colombia

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001 [illegible]
NIT 800.186.695-9

REMITENTE

REMITENTE
NOMBRE: JUZGADO 32 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 10
RADICADO: 2015-1035 | DICE CONTENER: ART. 292 C.G.P
ANEXA DOC: COPIA DE LA DEMANDA Y COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO
UNIDADES: | PESO: | VALOR TOTAL $ 6000

ENVIADO POR:
NOMBRE: GILBERTO GOMEZ SIERRA ()
• FIRMA/CC/ TEL:

DESTINATARIO
NOMBRE: OLGA LUCIA PRIETO ALDANA
DIRECCIÓN: CLL 51 BIS SUR # 78G-18 BARRIO BOSA
TEL.- NIT/ C.C.: 110861

DATOS DE ENTREGA
1 DÍA MES AÑO HORA
2 DÍA MES AÑO HORA
3 DÍA MES AÑO HORA

RECIBIDA CONFORMIDAD
NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

DIR. DESCONOCIDA ☐ DIR. IMCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLÍ ☐ TRANSLADO DE EMPRESA ☐ REHUSADO ☐ OTROS

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

REMITENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS JOSACA S.A.S. – EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

[illegible] persona natural o jurídica a quien coloca por JOSACA envíos para ser
[illegible] contrato de transporte que regirá también por las siguientes cláusulas. PRIMERA. LAS PARTES. Para todos los efectos JOSACA significa la TRANSPORTADORA [illegible] correspondientes al anverso de este documento el remitente acepta
JOSACA y el remitente han celebrado mediante este documento un contrato de transporte [illegible] el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio [illegible] en las casillas [illegible] CUARTA. RÉGIMEN APLICABLE este Contrato rige con la ley colombiana y la
transportados en virtud de este Contrato, guía del transporte SEGUNDA. ACEPTACIÓN por parte de JOSACA, [illegible] el domicilio de este negocio es la ciudad de BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA [illegible] modalidad de envíos urgentes por avión se
este Contrato por el hecho de su firma TERCERA. DOMICILIO Para todos los efectos [illegible] incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas [illegible] respecto del transporte de cosas [illegible] se conoce su contenido y por
internacional que le sea aplicable así al transporte de envíos cuyo peso sea superior a 2.000 gramos se aplicará lo establecido en el código de comercio [illegible] derechos incorporados en ella no surtirá efecto alguno [illegible] contenido de los sobres o
aplicará además las normas fiscales y tributarias correspondientes. QUINTA. LA GUÍA La guía de transporte no es negociable, todo acto de disposición sobre derechos [illegible] tenga derecho sobre ellos y que su representado [illegible] de cualquier nacionalidad, títulos
esto lo acepta y suscribe SEXTA. DE LOS ENVÍOS el remitente declara: a) Que es dueño del envío o su defecto que actúa en representación del dueño de quien tenga derecho [illegible] materiales peligrosos, contaminantes o explosivos [illegible] exportación o importación material
paquetes y que lo declarado es real y no simulado por esta razón la transportadora se ha comprometido a transportarlo c) Que no son materiales peligrosos [illegible] Antigüedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos [illegible] normas aduaneras y de comercio exterior.
valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco [illegible] objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia [illegible] cualquier otro objeto comercial ilícito d) Que los objetos contenidos dentro de los envíos [illegible] a aquel donde se encuentren el Que
orgánico, plantas, marihuana, cocaína, morfina, heroína, cualquier otro tipo de narcóticos o alucinógenos, armas, municiones o cualquier otro [illegible] la mercancía recibida para su transporte no corresponde [illegible] JOSACA responderá por negligencia comprobada
bien sea para transportarlas dentro del país de Colombia, al exterior o viceversa. En el sentido que JOSACA constante que [illegible] SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD JOSACA [illegible] ocasionado por embalaje inadecuado
JOSACA tiene derecho y no obligación [illegible] en cualquier momento sin limitación alguna [illegible] lucro cesante, costo de reposición [illegible] faltas cometidas por personas
mediante sentencia judicial [illegible] incluye el daño emergente [illegible] Por caso fortuito o fuerza mayor. Todos los hechos [illegible] preste el servicio g) Por vicios
b) Por demora en recoger, transportar o entregar [illegible] Ministerio de Comercio Exterior o cualquier otra privada que ejerza autoridad legal [illegible] funciones por las autoridades portuarias
ajenas a JOSACA sus representantes o dependientes [illegible] huelgas, accidentes, atracos, asonada, conmoción civil, alteración del orden público [illegible] la exonerar o es total. Cuando
ocultos e inherentes a la naturaleza del envío [illegible] cuando el remitente no suministre la identificación completa del destinatario [illegible] LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD Sin perjuicio de los
Aduaneras, administrativas [illegible] consecuentes, emergentes que resultan de la demora, pérdida o avería. Por daños [illegible] El valor declarado que en ningún caso
el envío haya sido entregado por el remitente sin valor declarado [illegible] A cinco mil pesos ($5.000) moneda colombiana por pérdida total [illegible] después de la fecha de suscripción de este documento
casos en que JOSACA se exonere totalmente. LA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ LIMITADA ASÍ: [illegible] ($5.000) serán amparados por seguros conforme a la [illegible] JOSACA se reservará el derecho no la obligación
puede exceder de cinco millones de pesos ($5.000.000) [illegible] haber pagado el precio pactado y anexar la guía prueba del mismo NOVENA. DEL VALOR [illegible] que no exceda el valor declarado
JOSACA no resolverá reclamos por derechos [illegible] valor declarado se presume que en este no se excede de [illegible] DÉCIMA. SEGUROS [illegible] cualquier cambio, adición o
de verificar como requisito [illegible] El costo de la prima del seguro a cargo del remitente será de [illegible] cualquiera que sea su forma, títulos
b) El seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas [illegible] DOCE. MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR JOSACA No serán transportados por JOSACA [illegible] cualquier otro que a juicio de la
reforma no se tendrá por válida mientras no este escrita y expresada en documento autenticado [illegible] materiales inflamables, combustibles [illegible] COMERCIO EXTERIOR [illegible] declaración aduana en el país de origen incluida
valores, antigüedades, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbones industriales, diamantes, plantas, animales vivos o muertos [illegible] CATORCE. RÉGIMEN LEGAL DE ADUANA Y COMERCIO EXTERIOR [illegible] documentos que prueben la legalidad del
transportadora no sea transportable TRECE. APLICACIÓN Los términos de este contrato se aplicarán en beneficio de JOSACA sus dependientes, concesionarios, agentes, etc. [illegible] CONTRATO DE SERVICIO CON PAGO O A CRÉDITO En
Colombia o permisos, licencias u otras expedidas por las autoridades o instituciones competentes de cualquier Estado, no serán aceptadas por JOSACA para su transporte [illegible] de servicios o pago a crédito, la
envío. En todo caso el remitente indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes derivados de la ilegalidad de la mercancía o su pesquisa [illegible] PARÁGRAFO [illegible] código de Comercio de la república
el evento en que entre las partes exista un contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contra entrega el contenido clausular de este documento forma parte integrante [illegible] Que las mercancías son las
aceptación de este contrato por JOSACA tiene efectos a partir del momento en que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente DIECISÉIS. NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO [illegible] al transcurridas 72
de Colombia las partes aceptan que este documento [illegible] efectos de FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE b) Que el número de orden del título o es emisión de la guía [illegible] sustituida por contraseña
mismas descritas y determinadas en la parte anterior de esta guía c) Que el precio está incorporado en la parte anterior de esta guía y se hace exigible quince (15) días después de la fecha de suscripción [illegible] del remitente. Los
horas después de que las mercancías fueron puestas para su transporte no se ha presentado ante JOSACA o sus representantes, reclamación alguna por no entrega o entrega anormal [illegible] 1033 y 1034 del código de comercio la
mecánica la responsabilidad se [illegible] la firma original DIECISIETE. DERECHOS PRENDATARIOS DE JOSACA Ejercerá derecho legal de prenda sobre [illegible] una decisión arbitral, conforme
costos de bodegaje empezarán a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para su entrega al destinatario DIECIOCHO. DERECHO DE RETENCIÓN JOSACA [illegible] conforme a sus propias
república de Colombia PARÁGRAFO Es discrecional para JOSACA [illegible] de retención o de prenda DIECINUEVE. COMPENSACIÓN Cuando el transporte se presente [illegible] transporte y comercio por la
a la cláusula siguiente o en su defecto de una autoridad judicial VEINTE. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN El remitente reconoce que JOSACA no es transportador [illegible] la cámara de comercio de
técnicas de manejo. De igual forma podrá rehusar o dar terminado este contrato mediante la entrega las mercancías a órdenes de la autoridad competente en los casos [illegible] cosa juzgada procesal oponible
ley de cualquier estado VEINTIUNO. COMPROMISO Contrato las diferencias que surjan en la ejecución cumplimiento liquidación responsabilidad contractual o extra contractual de este Contrato [illegible]
BOGOTÁ D.C. República de Colombia. Este tribunal sesionará en la ciudad de Bogotá D.C. No podrá demorar su fallo de noventa (90) días su decisión será el derecho constituirá requisito [illegible]
siempre y cuando lo [illegible] CONTEMPLADO EN EL DECRETO [illegible] COMUNICACIONES

No. Consecutivo

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 10
NOTIFICACIÓN POR AVISO Art. 292 del C.G.P

FECHA
DD / MM / AAAA
27 / FEB / 2017
Servicio postal autorizado

Señor(a)
NOMBRE: OLGA LUCIA PRIETO ALDANA
DIRECCIÓN: Calle 51 bis sur No 78 G – 18 Barrio bosa
CIUDAD: Bogotá

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD MM AAAA
2015 - 1035	EJECUTIVO SINGULAR	09 / 09 / 2015 29 / 09 / 2016

Demandante	Demandado
EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA	**ANGEL ARQUIMEDES CARDENAS BUSTOS** **OLGA LUCIA PRIETO ALDANA**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 09 mes 09 año 2015, 29/09/2016, donde se admitió la demanda___ , profirió mandamiento de pago ,_X ordeno citarlo _ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado de diez días hábiles. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda _X_ Auto admisorio _ _ Mandamiento de pago __X_

Empleado Responsable

27 FEB 2017

Nombres y Apellidos

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL # 01

Firma

No. Cedula 19.363.654 de Bogotá
GILBERTO GOMEZ SIERRA

Acuerdo 2255 de 2003 NA-01
CI 16/11/2016

GILBERTO GOMEZ SIERRA: CARRERA 23 No. 51 – 17 BARRIO GALERIAS BOGOTA
D.C. PBX: 3100602 - 3100603 CEL: 3125141175 – 3103437606 – invercobros@hotmail.com

Z8525

G[redacted]BERTO GOMEZ SIERRA
A[redacted]GADO
A[redacted]tos Civiles, comerciales y de familia
exp[redacted]6525

49

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.363.654 de Bogotá, abogado con T.P. No. 75.626 C.S.J., actuando en calidad de apoderado del señor EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.842.295, comedidamente le solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA, se libre mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra de ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.469.281.

HECHOS

1. El día 07 de marzo de 2015, el señor EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA, (Arrendador) y los señores OLGA LUCIA PRIETO ALDANA y ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS (Arrendatarios), suscribieron el contrato de arrendamiento de local comercial, de fecha 07 de marzo de 2015, respecto del inmueble, ubicado en la Calle 56C Sur No. 79-27, en Bogotá D.C., en el cual se consignaron entre otras las siguientes cláusulas:

- El canon de arrendamiento se pacto inicialmente en la suma de $700.000.oo
- El pago del canon de arrendamiento se efectuaría dentro de los doce (12) primeros días de cada mes.
- El término de duración del contrato se estipulo inicialmente por un año prorrogable, a partir del 07 de marzo de 2015.
- El inmueble sería destinado para venta de comidas.

2. En el contrato se pacto la cláusula penal, por valor de $2.100.000.oo
3. Los demandados no han cancelado el canon de arrendamiento del mes de:
   - Abril de 2015 por valor de $700.000.oo
   - Mayo de 2015 por valor de $700.000.oo
   - Los días 1 y 2 de junio de 2015, por valor de $46.666.oo
4. Los servicios de agua, luz y gas natural estarán a cargo de LOS ARRENDATARIOS.
5. El señor EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA, me confirió poder para actuar.
6. Soy tenedor legítimo de una obligación clara y expresa a cargo del demandado.

PRETENSIONES

1. Por la suma de $700.000.oo, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2015.
2. Por la suma de $700.000.oo, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2015.

27 FEB 2017
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 02

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos Civiles, comerciales y de familia
3. Por la suma de $46.666.oo, correspondiente a los días 1 y 2 de junio de 2015.
4. Por la suma de $2.100.000.oo, correspondiente a la Cláusula Penal.

PRUEBAS

- DOCUMENTALES

Anexo a su despacho un (1) contrato de arrendamiento de fecha 07 de marzo de 2015y poder para actuar.

- INTERROGATORIO DE PARTE

Si el demandado se opone, sírvase fijar fecha y hora para Interrogatorio, el cual formulare en forma verbal al demandado.

CUANTIA Y COMPETENCIA

MINIMA, por tratarse de una suma inferior a $25.774.000.oo, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco los artículos 75, 76, 488, 508, 513 subsiguientes y concordantes del C. de P.C., ley 1395 de 2010.

ANEXOS

Acompaño esta demanda del documento enunciado en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas, poder para actuar.

NOTIFICACIONES

1. Al demandado, ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS, en la Calle 51 Bis Sur No. 78 G-18, en Bogotá, D.C.

2. A la demandante, EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA, en la Calle 56C Sur No. 79-27, en Bogotá, D.C.

3. Al suscrito, en la Carrera 23 No. 51-17, Barrio Galerías, en Bogotá, D.C.

AUTORIZACION

Autorizo expresamente a CARLOS ARTURO CASTAÑEDA SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.875.870 de Bogotá, LUZ MARINA HERNANDEZ RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 41.743.919 de Bogotá, JOSAFAT MURCIA ARCHILA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.248.684 de Bogotá, MAURICIO BETRAN MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.643.691 de Bogotá y GIOVANNI RIVEROS LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.857.749 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, revisen el proceso, retiren los despachos comisorios, oficios, títulos de depósito judicial a favor del demandante y llegado el caso retire la demanda cuando haya sido rechazada.
En general realice las gestiones tendientes a la celeridad e impulso del proceso.

Del señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 C.S. de la J.
IMP. 26.06.2015 Sonia L.

27 FEB 2017
FOLIO 02

50

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D C , nueve de septiembre de dos mil quince

Ref Ejecutivo No. 11001 40 03 032 2015 01035 00

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 75 y 488 y siguientes del C. de P. C., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en favor de Edwin German Becerra Marulanda, contra Olga Lucía Prieto Aldana y Ángel Arquímedes Cárdenas Bustos, por las siguientes cantidades:

1. $1´400.000,oo m/cte, por concepto de 2 cánones de arrendamiento, adeudados de los meses de abril de 2015 a mayo de 2015, cada uno a razón de $700.000,oo mensual

2. $46.666,oo m/cte, por concepto de 2 días del canon de arrendamiento del mes de junio de 2015.

3. $2´100.000,oo m/cte por concepto de cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento, aportada como base del recaudo ejecutivo.

Sobre costas se resolverá oportunamente

Notifíquese la presente providencia a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 315 a 320 y/o 330 del C.P.C. y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación, o en con el término de diez (10) días para que proponga para el caso.

67

10

Se reconoce al abogado Gilberto Gómez Sierra, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 144, hoy 28 SET. 2015
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

E.

27 FEB 017
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

62

CIAL

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 29 SEP. 2016

Ref. Ejecutivo Singular Nos 11001 40 03 032 2015 01035 00

295

En atención a la solicitud elevada por el extremo demandante, el despacho con sujeción a lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, corregirá el auto que libró mandamiento de pago, en consecuencia se RESUELVE:

1º. Corregir el auto adiado 9 de septiembre de 2015, en el sentido de indicar que se libra mandamiento ejecutivo únicamente en contra de Ángel Arquímedes Cárdenas Bustos y no como allí se dijo.

2º. En lo demás permanezca incólume.

3º. Notifíquese ésta providencia, junto con el mandamiento de pago.

4º. Téngase en cuenta para todos los efectos procesales, que el abogado Gilberto Gómez Sierra reasumió el poder que había sustituido (fl.16).

NOTIFÍQUESE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

21 FEB 2017

COPIA COTEJ
ORIGIN

28525

B

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

BOGOTA D C 30 SEP 2016

EN LA FECHA FUE NOTIFICADA LA ANTERIOR
PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO
No 123

EL SECRETARIO

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. –
PBX: 3100602-3100603 3480171 – 3104098 – 2581217 - 3126537

A
54

Señor
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

38672 17-MAR-'17 16:50
JUZGADO 32 CIVIL MPAL
gfc

REF : EJECUTIVO SINGULAR No 2015-1035

DE : EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA

VRS : OLGA LUCIA PRIETO ALDANA y OTRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presento escrito, manifiesto al Señor Juez, que anexo el aviso con resultados positivos del Art. 320 de C.P.C, ahora Art 292 del C.G.P, de la demandada OLGA LUCIA PRIETO ALDANA.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No 75.626 C.S.J.

Exp Z8525 15/03/2017

JOSACA
SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.

CERTIFICA que hizo entrega de Notificación Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No. Conforme al Artículo 02 – Ley 1775 de 2003.

389888

MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
JIMENEZ NO. 9-58 OF. 203 – Bogotá, Colombia PBX: 3424025 - 2837914 – 3413444 www.josaca.com / josacasm@hotmail.com

EMITENTE: JUZGADO 32 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 10
RADICADO: 2015-1035
ARTÍCULO: ART. 292 C.G.P
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DOC. QUE SE ANEXAN: COPIA DE LA DEMANDA Y COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

DESTINATARIO: ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS
DIRECCIÓN: CLL 51 BIS SUR # 78G-18 BARRIO BOSA BOGOTA - CUNDINAMARCA

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: YAMILE CRUZ **IDENTIFICACIÓN:** 0
FECHA DE ENTREGA: 2017-03-03, **HORA:** 02:15 **TELEFONO:** 3144204384
NOTA: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA.

PRUEBA DE ENTREGA

4 / 2

CONTRATO DE TRANSPORTE

JOSACA SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-02-27 13:33:03 | ORIGEN: BOGOTA D.C. | DESTINO: BOGOTA - CUNDINAMARCA CP 11001000 | REMITENTE: BG_OF. PRINCIPAL

AV.JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX 283 7914 - 341 3444 - 3424025
E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com Bogotá, D.C.- Colombia

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188 NIT 800 186.695-9

3898888

COURIER

REMITENTE
NOMBRE: JUZGADO 32 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 10
RADICADO: 2015-1035 DOC CONTENIDO: ART. 292 C.G.P
ANEXA DOC: COPIA DE LA DEMANDA Y COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO
UNIDADES: PESO: VALOR TOTAL $ 6000

ENVIADO POR:
NOMBRE: GILBERTO GOMEZ SIERRA ()
*FIRMA/CC/TEL:

DESTINATARIO
NOMBRE: ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS
DIRECCIÓN: CLL 51 BIS SUR # 78G-18 BARRIO BOSA
TEL - NIT / C.C: 110861

DATOS DE ENTREGA
1 DIA 03 MES 03 AÑO 2017
2 DIA MES AÑO HORA
3 DIA MES AÑO HORA

RECIBA CONFORMIDAD
Yamile Cruz
3144204384
NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL

DIR. DESCONOCIDA ☐ DIR. INCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLI ☐ TRASLADO DE EMPRESA ☐ PENSADO ☐ OTROS ☐

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA **07** DE **MARZO** DE **2017**

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO: INVERCOBROS@HOTMAIL.COM

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

Claudia Sanchez

FIRMA AUTORIZADA

No. Consecutivo

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 10
NOTIFICACIÓN POR AVISO Art. 292 del C.G.P

Señor(a)
NOMBRE: ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS
DIRECCIÓN: Calle 51 bis sur No 78 G – 18 Barrio bosa
CIUDAD: Bogotá

FECHA
DD / MM / AAAA
27 FEB 2017
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD MM AAAA
2015 - 1035	EJECUTIVO SINGULAR	09 / 09 / 2015 29 / 09 / 2016

Demandante	Demandado
EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA	ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS OLGA LUCIA PRIETO ALDANA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 09 mes 09 año 2015, 29/09/2016, donde se admitió la demanda___ , profirió mandamiento de pago ,_X ordeno citarlo _ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado de diez días hábiles. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda_X_ Auto admisorio ___Mandamiento de pago __X_

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

COSAGA Mensajería Especializada
27 FEB 2017
Firma
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
No. Cédula 19.363.654 de Bogotá
GILBERTO GOMEZ SIERRA

Acuerdo 2255 de 2003 NA-01
CI 16/11/2016

GILBERTO GOMEZ SIERRA: CARRERA 23 No. 51 – 17 BARRIO GALERIAS BOGOTA D.C. PBX: 3100602 - 3100603 CEL: 3125141175 – 3103437606 – invercobros@hotmail.com

Z8525

JOSACA

SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.

AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025
E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com Bogotá, D.C.- Colombia

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2017-02-27 13:33:03
ORIGEN: BOGOTA D.C.
DESTINO: BOGOTA - CUNDINAMARC CP.11001000
RECEPCIÓN: BG_OF. PRINCIPAL

CONTRATO DE TRANSPORTE

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
NIT 800.186.695-9

REMITENTE

ENVIADO POR:
NOMBRE: JUZGADO 32 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 10
RADICADO: 2015-1035
ANEXA DOC: COPIA DE LA DEMANDA Y COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO
DICE CONTENER: ART. 292 C.G.P
UNIDADES: PESO: VALOR TOTAL $ 6000
NOMBRE: GILBERTO GOMEZ SIERRA ()
* FIRMA/CC/ TEL:

DESTINATARIO:
NOMBRE: ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS
DIRECCIÓN: CLL 51 BIS SUR # 78G-18 BARRIO BOSA
TEL.- NIT / C.C.:

DATOS DE ENTREGA
1 DÍA MES AÑO HORA
2 DÍA MES AÑO HORA
3 DÍA MES AÑO HORA

FECHA CONFORMIDAD: 110861
NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

DIR. DESCONOCIDA [ ] DIR. IMCOMPLETA [ ] DESTINATARIO DESCONOCIDO [ ] TRASLADO DESTINATARIO [ ] NO TRABAJA ALLÍ [ ] TRANSLADO DE EMPRESA [ ] REHUSADO [ ] OTROS

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

REMITENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS JOSACA S.A.S. – EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

JOSACA y el remitente han celebrado mediante este documento un contrato de transporte que regirá también por las siguientes clausulas. PRIMERA. LAS PARTES. Para todos los efectos JOSACA significa la TRANSPORTADORA y [illegible] la persona natural [illegible] por JOSACA envios para ser
transportados en virtud de este Contrato, guia del transporte SEGUNDA. ACEPTACION por parte de JOSACA, el contenido de lo aqui pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total [illegible] en las casillas correspondientes al anverso de este documento el remitente acepta
este Contrato por el hecho de su firma TERCERA. DOMICILIO Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio es la ciudad de BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. CUARTA. REGIMEN APLICABLE este Contrato rige con la ley colombiana y la
internacional que le sea aplicable así al transporte de envios cuyo peso sea superior a 2.000 gramos se aplicara lo establecido en el codigo de comercio respecto del transporte de cosas, las inferiores de 2.000 gramos seran [illegible] de mensajeria especializada Para la modalidad de envios urgentes por avion se
aplicara ademas las normas fiscales y tributarias [illegible] QUINTA LA GUIA La guia de transporte no es negociable todo acto de disposicion sobre derechos incorporados en ella no surtira efecto alguno El remitente [illegible] JOSACA en su nombre que conoce su contenido y por
eso lo acepta y suscribe SEXTA DE LOS ENVIOS el remitente declara a) Que es dueño del envio, su defecto que actua en representacion del dueño de quien tenga derecho sobre ellos y que su representado conoce y ratifica el contenido de este documento b) Que JOSACA [illegible] el contenido de los sobres o
paquetes y que lo declarado es real y no simulado por esta razon, la transportadora se ha comprometido a transportarlo c) Que no son materiales peligrosos, contaminantes o explosivos, materiales preciosos en barras o polvo, piedras preciosas, medios de pago, billetes o monedas de cualquier nacionalidad, titulos
valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, [illegible] objetos constitutivos del patrimonio historico o cultural de Colombia Antiguedades, pinturas, objetos artisticos, obras de arte, animales vivos [illegible] exportacion o importacion material
organico, plantas, marihuana, cocaina, morfina, heroina, [illegible] o Cualquier otro objeto [illegible] normas aduaneras y de comercio exterior.
bien sea para transportarlas dentro del pais de Colombia al exterior [illegible] la mercancia recibida para su transporte [illegible] se encuentren el Que
JOSACA tiene derecho y no obligacion a revisar [illegible] constante que la mercancia [illegible] SEPTIMA RESPONSABILIDAD JOSACA [illegible] respondera por negligencia comprobada
mediante sentencia judicial en todo caso [illegible] transportar o entregar y entregar [illegible] de la aduana [illegible] momento, sin limitacion alguna SEPTIMA RESPONSABILIDAD [illegible] ocasionado por embalaje inadecuado
b) Por demora en recoger, transportar o entregar [illegible] incluye el daño emergente [illegible] caso fortuito o fuerza mayor [illegible] faltas cometidas por personas
ajenas a JOSACA sus representantes o dependientes [illegible] Por hechos de terceros [illegible] preste el servicio g) Por virtud
ocultos e inherentes a la naturaleza del envio [illegible] por las autoridades portuarias
Aduaneras, administrativas o de policia [illegible] exoneracion es total f) Cuando
el envio haya sido entregado por el remitente sin valor declarado [illegible] RESPONSABILIDAD Sin perjuicio de los
casos en que JOSACA se exonere totalmente [illegible] LIMITACION DE RESPONSABILIDAD [illegible] valor declarado que ningun caso
puede exceder de [illegible] de pesos [illegible] de suscripcion de este documento
JOSACA no resolvera reclamos por derechos derivados [illegible] JOSACA se reservara el derecho, en la obligacion
de verificar, como requisito previo a la ejecucion [illegible] el valor declarado
b) El seguro cubrira unicamente los riesgos amparados [illegible] cualquier cambio, adicion o
reforma no se tendra por valida mientras no conste por escrito [illegible] cualquiera que sea su forma, titulos
valores, antiguedades, material obsceno o pornografico [illegible] cualquier otro que a juicio de la
transportadora no sea transportable TRECE. APLICACION Los terminos de este contrato [illegible] en el pais de origen incluida
Colombia o permisos, licencias u otras expedidas por las autoridades [illegible] que ordenen la legalidad del
envio. En todo caso el remitente indemnizara a la transportadora [illegible] CON PAGO O A CREDITO En
el evento en que entre las partes exista un contrato de prestacion de servicios [illegible] FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE [illegible] CONTRATO DE SERVICIO [illegible] o pago a credito, la
aceptacion de este contrato por JOSACA [illegible] Que el precio esta incorporado en la parte anterior [illegible] JOSACA o sus representantes [illegible] de Comercio de la republica
de Colombia, las partes aceptan que este documento [illegible] DIECISIETE. DERECHOS PRENDATARIOS DE JOSACA [illegible] Que las mercancias son las
mismas descritas y denominadas en la parte anterior [illegible] la mercancia fue presentada [illegible] al transcurridas 72
horas, despues de que las mercancias fueron puestas [illegible] de retencion o de prenda DIECINUEVE [illegible] por contraseña
mecanica la responsabilidad se presumira [illegible] EN LA OPERACION El remitente [illegible] del remitente Los
costos de bodegaje empezaran a causarse 24 horas despues [illegible] JOSACA [illegible] ejercer el derecho de retencion [illegible] del codigo del comercio. la
republica de Colombia PARAGRAFO [illegible] VEINTE. DISCRECIONALIDAD [illegible] la entrega las mercancias u ordenes [illegible] 1033 y 1034 del codigo del comercio. la
a la clausula siguiente [illegible] No podra demorar su fallo de noventa [illegible] arbitral, conforme a sus propias
tecnicas de manejo [illegible] VEINTIUNO. COMPROMISO Contrato las diferencias que surjan en la ejecucion [illegible] transporte y comercio por la
ley de cualquier estado [illegible] en la ciudad de Bogota D.C. [illegible] camara de comercio de
BOGOTA D.C. Republica de Colombia Este tribunal sesionara [illegible] MINCOMUNICACIONES [illegible] cosa juzgada procesal oponible
siempre y cuando la [illegible] CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 [illegible]

No. Consecutivo

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 10
NOTIFICACIÓN POR AVISO Art. 292 del C.G.P

Señor(a)
NOMBRE: ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS
DIRECCIÓN: Calle 51 bis sur No 78 G – 18 Barrio bosa
CIUDAD: Bogotá

FECHA
DD / MM / AAAA
27 FEB 2017
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD MM AAAA
2015 - 1035	EJECUTIVO SINGULAR	09 / 09 / 2015 29 / 09 / 2016

Demandante	Demandado
EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA	ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS OLGA LUCIA PRIETO ALDANA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 09 mes 09 año 2015, 29/09/2016, donde se admitió la demanda___ , profirió mandamiento de pago ,_X ordeno citarlo _ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado de diez días hábiles. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda_X _Auto admisorio _ _ Mandamiento de pago __X_

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

27 FEB 2017

No. Cedula 19.363.654 de Bogotá
GILBERTO GOMEZ SIERRA

Acuerdo 2255 de 2003 NA-01
CI 16/11/2016

GILBERTO GOMEZ SIERRA- CARRERA 23 No CON – 17 BARRIO GALERIAS BOGOTA D.C. PBX: 3100602 - 3100603 CEL: 3125141175 – 3103437606 – invercobros@hotmail.com

Z8525

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL 01

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos Civiles, comerciales y de familia
exp. 28525

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.363.654 de Bogotá, abogado con T.P. No. 75.626 C.S.J., actuando en calidad de apoderado del señor EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.842.295, comedidamente le solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA, se libre mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra de ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.469.281.

HECHOS

1. El día 07 de marzo de 2015, el señor EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA, (Arrendador) y los señores OLGA LUCIA PRIETO ALDANA y ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS (Arrendatarios), suscribieron el contrato de arrendamiento de local comercial, de fecha 07 de marzo de 2015, respecto del inmueble, ubicado en la Calle 56C Sur No. 79-27, en Bogotá D.C., en el cual se consignaron entre otras las siguientes cláusulas:

- El canon de arrendamiento se pacto inicialmente en la suma de $700.000.oo
- El pago del canon de arrendamiento se efectuaría dentro de los doce (12) primeros días de cada mes.
- El término de duración del contrato se estipulo inicialmente por un año prorrogable, a partir del 07 de marzo de 2015.
- El inmueble sería destinado para venta de comidas.

2. En el contrato se pacto la cláusula penal, por valor de $2.100.000.oo
3. Los demandados no han cancelado el canon de arrendamiento del mes de:
   - Abril de 2015 por valor de $700.000.oo
   - Mayo de 2015 por valor de $700.000.oo
   - Los días 1 y 2 de junio de 2015, por valor de $46.666.oo
4. Los servicios de agua, luz y gas natural estarán a cargo de LOS ARRENDATARIOS.
5. El señor EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA, me confirió poder para actuar.
6. Soy tenedor legítimo de una obligación clara y expresa a cargo del demandado.

PRETENSIONES

1. Por la suma de $700.000.oo, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2015.
2. Por la suma de $700.000.oo, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2015.

27 FEB 2017
COPIA CONFORME AL ORIGINAL

CARRERA 23 No. 50 – 35 Galerías Bogotá, D.C. – PBX 3100602-3100603
www.invercobros.com - Email invercobros@hotmail.com

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos Civiles, comerciales y de familia

3. Por la suma de $46.666.oo, correspondiente a los días 1 y 2 de junio de 2015.
4. Por la suma de $2.100.000.oo, correspondiente a la Cláusula Penal.

PRUEBAS

- DOCUMENTALES

Anexo a su despacho un (1) contrato de arrendamiento de fecha 07 de marzo de 2015y poder para actuar.

- INTERROGATORIO DE PARTE

Si el demandado se opone, sírvase fijar fecha y hora para Interrogatorio, el cual formulare en forma verbal al demandado.

CUANTIA Y COMPETENCIA

MINIMA, por tratarse de una suma inferior a $25.774.000.oo, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco los artículos 75, 76, 488, 508, 513 subsiguientes y concordantes del C. de P.C., ley 1395 de 2010.

ANEXOS

Acompaño esta demanda del documento enunciado en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas, poder para actuar.

NOTIFICACIONES

1. Al demandado, ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS, en la Calle 51 Bis Sur No. 78 G-18, en Bogotá, D.C.

2. A la demandante, EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA, en la Calle 56C Sur No. 79-27, en Bogotá, D.C.

3. Al suscrito, en la Carrera 23 No. 51-17, Barrio Galerías, en Bogotá, D.C.

AUTORIZACION

Autorizo expresamente a CARLOS ARTURO CASTAÑEDA SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.875.870 de Bogotá, LUZ MARINA HERNANDEZ RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 41.743.919 de Bogotá, JOSAFAT MURCIA ARCHILA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.248.684 de Bogotá, MAURICIO BELTRAN MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.643.691 de Bogotá y GIOVANNI RIVEROS LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.857.749 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, revisen el proceso, retiren los despachos comisorios, oficios, títulos de depósito judicial a favor del demandante y llegado el caso retire la demanda cuando haya sido rechazada.
En general realice las gestiones tendientes a la celeridad e impulso del proceso.

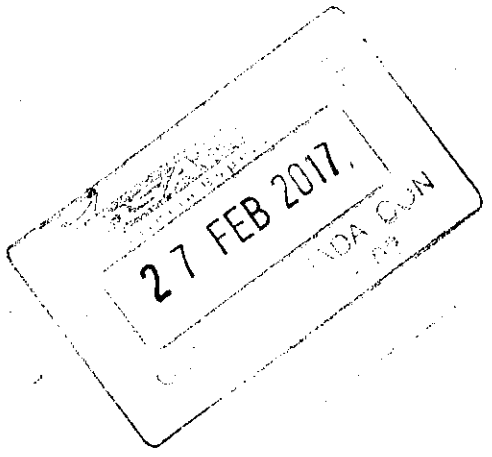

Del señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 C.S. de la J.
IMP. 26.06.2015 Sonia L.

CIAL

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 29 SEP. 2016

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 032 2015 01035 00

295

En atención a la solicitud elevada por el extremo demandante, el despacho con sujeción a lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, corregirá el auto que libró mandamiento de pago, en consecuencia se RESUELVE:

1º. Corregir el auto adiado 9 de septiembre de 2015, en el sentido de indicar que se libra mandamiento ejecutivo únicamente en contra de Ángel Arquimedes Cárdenas Bustos y no como allí se dijo.

2º. En lo demás permanezca incólume.

3º. Notifíquese ésta providencia, junto con el mandamiento de pago.

4º. Téngase en cuenta para todos los efectos procesales, que el abogado Gilberto Gómez Sierra reasumió el poder que había sustituido (fl. 16).

NOTIFÍQUESE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

28525

6

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C , nueve de septiembre de dos mil quince

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 032 2015 01036 00

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 75 y 488 y siguientes del C. de P. C., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en favor de Edwin German Becerra Marulanda, contra Olga Lucia Prieto Aldana y Ángel Arquímedes Cárdenas Bustos, por las siguientes cantidades:

1. $1´400.000,oo m/cte, por concepto de 2 cánones de arrendamiento, adeudados de los meses de abril de 2015 a mayo de 2015, cada uno a razón de $700.000,oo mensual.

2. $46.666,oo m/cte, por concepto de 2 días del canon de arrendamiento del mes de junio de 2015.

3. $2´100.000,oo m/cte por concepto de cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento, aportada como base del recaudo ejecutivo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese la presente providencia a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 315 a 320 y/o 330 del C.P.C. y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que [illegible] con el término de cinco (5) días para pagar la obligación, o en [illegible] con el término de diez (10) días para que proponga [illegible] el caso.

27 FEB 2017
COPIA CO[illegible]
ORIG[illegible]

62

10

Se reconoce al abogado Gilberto Gómez Sierra, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCON
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 144, hoy 28 SET. 2015
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

E

27 FEB 20
COTEJ

63

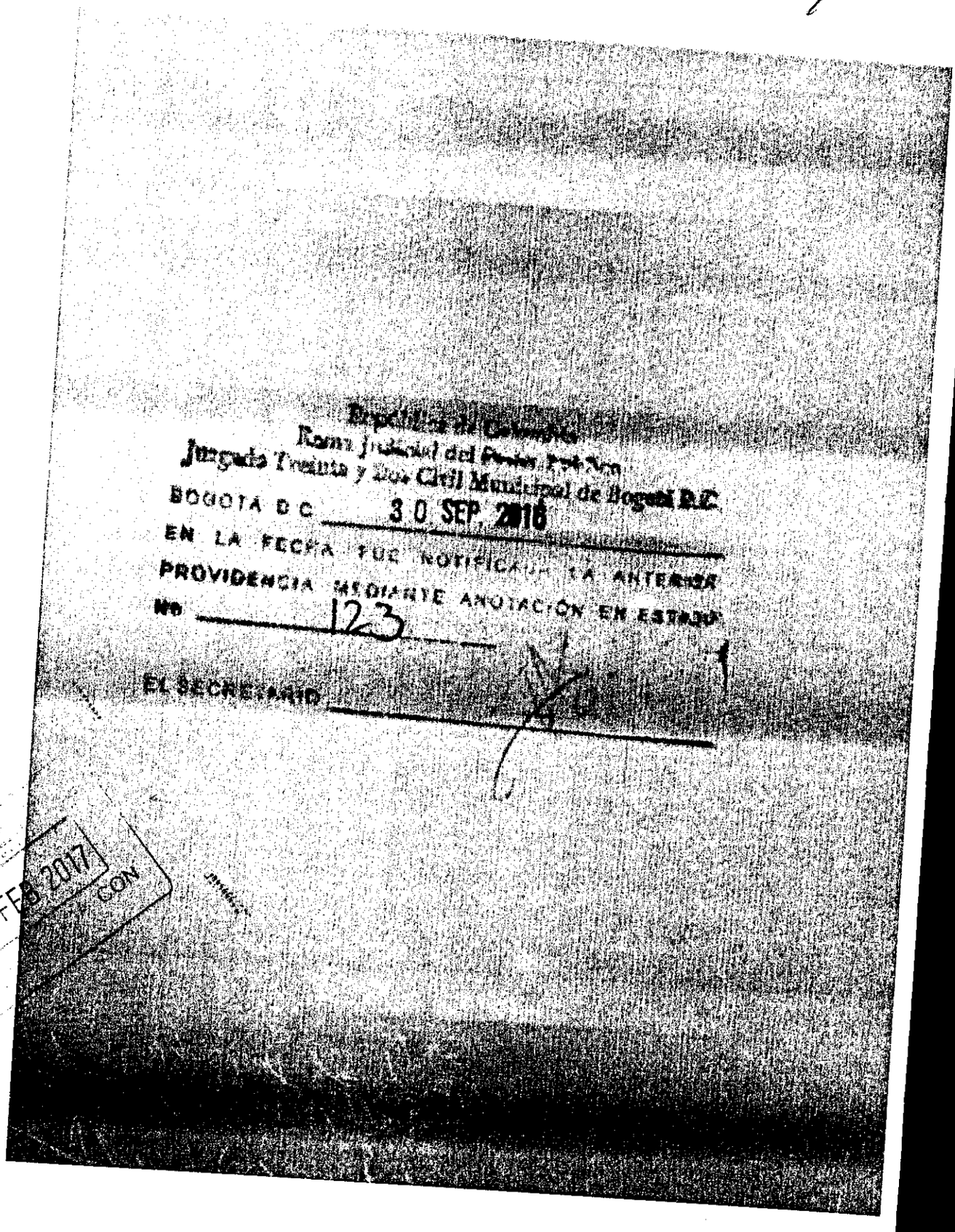

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.
BOGOTA D C 30 SEP. 2016
EN LA FECHA FUE NOTIFICADA LA ANTERIOR
PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO
No 123
EL SECRETARIO

27 FEB 2017
CON

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. –
PBX: 3100602-3100603 3480171 – 3104098 – 2581217 - 3126537

61

36871 17-MAR-'17 10:53
JUZGADO 32 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO SINGULAR No 2015-1035

DE : EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA

VRS : OLGA LUCIA PRIETO ALDANA y OTRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presento escrito, manifiesto al Señor Juez, que anexo el aviso con resultados positivos del Art. 320 de C.P.C, ahora Art 292 del C.G.P, del demandado ANGEL ARQUIMIDES CARDENAS BUSTOS.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No 75.626 C.S.J.

Exp Z8525 15/03/2017

Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá. D.C.
Rama Judicial del Poder Público

Hoy 17 MAR. 2017 se ingresa el
proceso al despacho del señor Juez

Estando al Despacho
allega aviso Art.

SECRETARIO(A)

CV

65

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 27 MAR. 2017

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 **032 2015 01035** 00

El extremo demandante allegó certificación emitida por la empresa de servicios postales que da cuenta de la entrega del aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, junto con sus anexos, al demandado Ángel Arquímedes Cárdenas Bustos, esta sede judicial lo tendrá notificada por aviso.

Por secretaría, contabilícese el término con el que cuenta la ejecutada para contestar la demanda.

De otro lado, esta sede judicial no tendrá en cuenta la notificación enviada a Olga Lucia Prieto comoquiera que la misma no funge como demandada en el presente asunto, de conformidad a la corrección realizada al mandamiento de pago mediante auto adiado 29 de septiembre de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.
28 MAR. 2017
SE NOTIFICÓ LA ANTERIOR
EN ESTADO
50
EL SECRETARIO

LSS

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ASUNTOS CIVILES COMERCIALES Y DE FAMILIA

66

Señor
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

41876 18-APR-'17 15:53
JUZGADO 32 CIVIL MPAL
fC

REF : EJECUTIVO No. 2015 –1035
DE : EDWIN GEMAN BECERRA MARULANDA
VRS : ANGEL ARQUIMEDES CARDENAS BUSTOS y OLGA LUCIA PRIETO ALDANA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, con el acostumbrado respeto, solicito al Señor Juez, teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos legales se proceda a dictar sentencia.

Del Señor Juez, Atentamente,

JUAN CARLOS ROZO PARADA
C.C. No. 79.386.260 de Bogotá
T.P. No: 55725 del C.S.J.
Exp: Z8525 JR
7-4-17

Juzgado 02 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Público
Hoy 19 ABR. 2017 ingresa el proceso al despacho del Señor Juez
(1) Con solicitud del Dte.
(2) vencido término anterior
SECRETARIO(A)

67

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 24 MAY. 2017

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 **032 2015 01035** 00

Teniendo en cuenta el tránsito de legislación contenido en el numeral 4° del artículo 625 del Código General del Proceso, y como quiera que el ejecutado fue notificado del mandamiento de pago mediante aviso (fl. 65) quien dentro del término de traslado no contestó la demanda, ni propuso excepción alguna, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el Juzgado dispone:

1°. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2°. Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3°. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4°. Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de $280.000. Liquídense.

NOTIFÍQUESE.

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

DD

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 76, hoy 25 MAY. 2017.

LUZ ADRIANA ROJAS MORALES

Secretaria

CANON DE ARRENDAMIENTO		Z8525
RAZON	MES	VALOR
CANON DE ARRENDAMIENTO	ABRIL	$ 700.000
CANON DE ARRENDAMIENTO	MAYO	$ 700.000
CANON DE ARRENDAMIENTO	DIAS 1 Y 2 DE JUNIO 2015	$ 46.666
CLAUSULA PENAL		$ 2.100.000
GRAN TOTAL		$ 3.546.666

68

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Carp. 69

Señor
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2015 - 1035
DE: EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA
VRS: OLGA LUCIA PRIETO ALDANA

Como interesado en el proceso de la referencia, respetuosamente, me permito aportar la liquidación del crédito.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C. C. 19.363.654 de Bogotá
T. P. 75.626 del C. S. de la J.
Exp. Z8525
01-06-2017 VG

43365 8-JUN-'17 15:45
2 fc.
JUZGADO 32 CIVIL MPAL

-9 JUN. 2017

_____ en la fecha y siendo la hora de las ocho de la mañana se fija en lista las presentes diligencias por el término legal conforme al art. (s) 446. CGP. del C.: P.C , para efectos del traslado de la anterior Log. de crédito que empieza a correr el 12 junio de 2017 vence el 14 de junio de 2017

EL SECRETARIO

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá. D.C.
Rama Judicial del Poder Publico

Hoy 28 JUN. 2017 ingresa el proceso al despacho del Señor Juez

Con log de crédito

SECRETARIO(A)

70

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 25 AGO. 2017

Ref. Ejecutivo Singular No 110014003033 2016 01035 00

Analizada la liquidación de crédito [illegible] ejecutante (fl. 68), encuentra [illegible] vencido el término de traslado [illegible] partes, motivo por el cual conforme lo dispuesto en el numeral [illegible] Código General del Proceso [illegible] Por lo expuesto se **RESUELVE:**

Aprobar la liquidación de crédito allegada por el extremo ejecutado en la suma de **$3.546.666**, hasta el 8 de junio de 2017.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY [illegible]
Juez

DD

[illegible]
Secretaria

La anterior providencia se notificó por Estado
No. 129 Hoy 28 AGO. 2017
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO No. 11001 40 03 032 2015 01035 00

Hoy 25 de mayo de 2018, procedo a realizar la liquidación de costas, ordenada mediante auto de fecha 24 de mayo de 2017 en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, así:

CONCEPTO	***FOLIOS***	***CUADERNO***	***VALOR***
REGISTRO EMBARGO	12	1	$16.500
CERTIFICADO	12	1	$13.900
NOTIFICACIONES	21	1	$13.000
NOTIFICACIONES	25	1	$13.000
NOTIFICACIONES	31	1	$6.500
NOTIFICACIONES	47	1	$6.000
NOTIFICACIONES	57	1	$6.000
AGENCIAS EN DERECHO	67	1	$280.000
TOTAL			**$354.900**

TOTAL: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($354.900.oo).

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA

Hoy ***25 de mayo de 2018*** *ingresa el expediente al despacho para resolver sobre la liquidación de costas.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA
(72)

72

JUZGADO DE TRE[illegible] Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

[illegible] dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo Rad. No. [illegible] 103500

De conformidad al informe secretarial (fl. 71) y, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible] ESMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO

Jueza

[illegible] DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

[illegible] ESTADO [illegible]

[illegible] 2018

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO

Secretaria

73

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	20/11/2018 7:55:25 PM
JTELLEZC	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041032	110014003032 JUZ 032 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	20/11/2018 04:52:57 PM
							CAMBIO CLAVE:	06/11/2018 08:53:53
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 20/11/2018 07:55:24 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110014003032 20150103500

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

79

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	20/11/2018 7:55:44 PM
JTELLEZC	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041032	110014003032 JUZ 032 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	20/11/2018 04:52:57 PM
							CAMBIO CLAVE:	06/11/2018 08:53:53
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 20/11/2018 07:55:43 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

21017224

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

25

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	20/11/2018 7:56:14 PM
JTELLEZC	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041032	110014003032 JUZ 032 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	20/11/2018 04:52:57 PM
							CAMBIO CLAVE:	06/11/2018 08:53:53
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 20/11/2018 07:56:12 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

19469281

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Datos Transacción

Tipo Transacción:	ORDEN DE CONSTITUCIÓN
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 214783922.
Usuario:	JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO
Estado:	CREADA
Fecha Transacción:	20/11/2018 07:57:40 P.M.
Dirección IP:	190.217.24.4

Datos del Proceso

Número de Proceso:	11001-40-03-032-2015-01035-00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:	CEDULA 79842295
Nombre del Demandante:	BECERRA MARULANDA EDWIN GERMAN

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:	CEDULA 21017224
Nombre del Demandado:	PRIETO ALDANA OLGA LUCIA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud

77

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 214783924.
Fecha y Hora Transacción:	20/11/2018 07:58:43 P.M.
Dirección IP:	190.217.24.4
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	11001400303220150103500
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA 79842295
Nombres del Demandante:	EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 21017224
Nombres del Demandado:	OLGA LUCIA PRIETO ALDANA
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción suministrada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud

1

77-63

78

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 24/10/18

ORIGINAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESO

JUZGADO ORIGEN	32

NUMERO DE PROCESO	1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 3 2 2 0 1 5 0 1 0 3 5 0 0

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Edwin Gomez Bedoya. Harolde.
DEMANDADO	Olga Lucia Prieto. Adara. Toto

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
Contrato Arrendamiento	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	72	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	63	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			2
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI X	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Mauricio Casas Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

79

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 26/Nov/2018

11-001-40-03032-2015-01035-00

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

CORPORACION	CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR:
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	003	22137	26/Nov/2018

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
19469281	ANGEL ARQUIMEDES CARDENAS BUSTOS	DEMANDADO
21017224	ALGA LUCIA PRIETO ALDANA	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO _____ EMPLEADO _____

032-2015-01035-00- J. 03 C.M.E.S

11001400303220150103500

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

80

Señor

JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN RECIBIDO
57493 6-FEB-'19 15:55

REF: EJECUTIVO No. 2015-1035
Origen: 32 Civil Municipal
DE: EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA.
VRS: OLGA LUCIA PRIETO ALDANA Y ANGEL ARQUIMEDES CARDENAS BUSTOS.

Como interesado en el proceso de la referencia, solicito al señor juez, me autorice para presentar la actualización de la liquidación del crédito.

Del Señor Juez,

Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C 19.363.654 de Bogotá.
No. T.P 75626.
Exp Z8525 4/02/2018 D.G

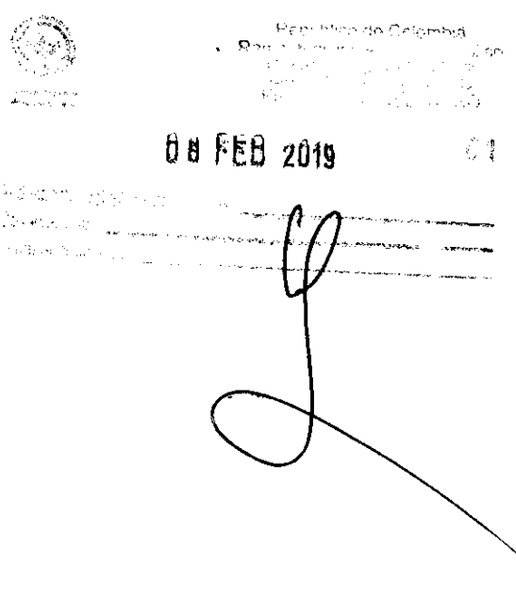
08 FEB 2019

81

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. J 32 C.M. 2015 – 01035

En aplicación al numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso y atendiendo la solicitud precedente, las partes pueden presentar actualización de la liquidación del crédito, con observancia de las reglas previstas en el art. 1653 del C.C., si a ello hubiere lugar.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Munición de Ejecución, Bogotá, D.C
20/03/2019 Por anotación en estado N ° 048 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.
Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria

Sidney

JUAN CARLOS ROZO PARADA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia
Carrera 23 No. 51-17 Bogotá, D.C. Teléfonos Nos. 310 06 02 310 06 03 Celular 312 514 11 75

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
64426 4-OCT-'19 14:42

Señor
JUEZ 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-1035
DE: EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA
VRS: OLGA LUCIA PRIETO ALDANA Y OTRO

JUZGADO DE ORIGEN 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito, manifiesto al señor Juez, que sustituyo el poder al abogado, JUAN CARLOS ROZO PARADA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, para que continúe con el proceso hasta su terminación.

Mi sustituto además de las prerrogativas que le confiere la ley, queda ampliamente facultado para realizar actos que impliquen disposición del derecho, recibir, transigir, desistir, sustituir, interponer toda clase de recursos, y en general todo lo que se encuentre a su alcance para el logro de este mandato y llegado el caso renunciar al presente poder.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
EXP.Z8525
T.P. No 75 626 C.S de la J.

Acepto,

JUAN CARLOS ROZO PARADA
C.C. No. 79.386.260 de Bogotá
T.P.No.55.725 C.S.J. de Bogotá

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En Bogotá, D. C. Hoy 03 DIC 2019 compareció, ante la Secretaría del JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO de Bogotá, D. C. El señor(a) Gilberto Gomez Sierra quien se identifica con C. C. Nº. 19.363.654 de Bogota T. P. Nº. 75.626 del C. S. J. quien manifestó que la firma que aparece en el presente escrito fue puesta de su puño y letra y es la misma que utiliza en todos los actos públicos y privados y reconoce el contenido del mismo.

EL COMPARECIENTE

EL SECRETARIO

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 1º Civil Circuital
Ciudad de Bogotá D.C.
Secretaría

DIC 2019

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 8 NOV 2019 de Dos Mil Diecinueve

Ref. J 032 C.M. 2015-01035

En atención al escrito que antecede, se acepta la sustitución allegada y se reconoce personería al abogado **Juan Carlos Rozo Parada** como apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y con las mimas facultades conferidas en el poder inicial.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
12-11-19 Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

84

REASUME PODER - OFICIAR CATASTRO RAD. 32 - 2015 - 1035

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Jue 20/05/2021 11:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (202 KB)

REASUME PODER Z8525.pdf; OFICIAR CATASTRO Z8525.pdf;

Cordial saludo,

Envió adjunto memoriales,

Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
TP. 75626 del C.S.J.

08873 21-MAY-'21 9:37

08873 21-MAY-'21 9:37

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

O-32
letra
L1108-78-3
Leano Gey
F3.

85

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No.51-17
invercobros@hotmail.com - invercobros2@outlook.com

Señor
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ.
E..... S..... D

REF EJECUTIVO JUZ.G ORIGEN 32 CM RAD. 2015 - 1035
DTE. EDWIN GERMAN BECERRA MARULANDA
DDO: ALGA LUCIA PRIETO ALDANA Y OTRA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, con el debido respeto, manifiesto señor Juez que reasumo el poder inicialmente conferido.

Del señor Juez atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
TP. 75626 del C.S.J.

EXP. Z8525
20/05/2021 MA

86

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, de Dos Mil Veintiuno (2021)

04 JUN 2021 **Ref. J 32 C.M 2015-1035**

En punto de la petición que antecede, téngase en cuenta para todos los efectos legales que el abogado **Gilberto Gómez Sierra**, reasume el mandato conferido por la demandante en los términos del poder inicial.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. ____
Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

08 JUN 2021

71

AFME

EJECUTIVO 32 2015 1035

87

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Mar 08/03/2022 12:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
SECRETARIO JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

94297 11-MAR-'22 8:20

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
2163-7-003
94297 11-MAR-'22 8:20

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia
invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com

Señor
SECRETARIO JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF EJECUTIVO 32 2015 1035
DTE EDWIN GERMAN BECERRA
DDO OLGA LUCIA PRIETO ALDANA y OTRO

Como interesado en el proceso de la referencia mediante el presente escrito, con el acostumbrado respeto solicito al señor secretario, se envié a mi correo electrónico copia de la repuesta de la Unidad administrativa Distrital, que según auto d fecha 04 /02/ 2022 fue puesto en conocimiento de las partes.

Del señor Secretario Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
Inverconbros2@outlook.com

89

REMISIÓN DE INFORMACIÓN EXPEDIENTE No. 32-2015-1035 JUZ 3 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 15/03/2022 12:54
Para: Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Cordial saludo,

La Oficina de Ejecución Civil Municipal, se permite informar que se encuentra habilitada la atención al público en el horario establecido, sin necesidad de cita previa, por lo anterior puede acercarse a la secretaria común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución ubicada en Calle 15 No. 10-61 de Bogotá, con el fin de realizar el trámite correspondiente a su solicitud **M-94297.**

Lo anterior en concordancia con el acuerdo **PCSJA21-11840**, de fecha 28 de agosto de 2021, en el cual se dio apertura de sedes judiciales, en virtud a las disposiciones dadas por el Consejo Superior.

Para su conocimiento esta sede judicial está distribuida de la siguiente manera:
NIVEL 2 A Juzgados del 1 al 8 de Ejecución Civil Municipal
NIVEL 2 B Juzgados del 9 al 14 de Ejecución Civil Municipal
NIVEL 3 A Juzgados del 15 al 20 de Ejecución Civil Municipal

No obstante, tenga presente que deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional.
Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com**, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

Wendy Arias Vásquez
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

EXPEDIENTE HIBRIDO

FISICO HASTA EL FOLIO No: 90

FECHA: 10/10/22